

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5589

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2021.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0470

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2021.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 260.713/16, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se tramita el recurso de alzada interpuesto por la señora Mónica Elizabeth **PACHECO** (titular de un beneficio de pensión) contra el Acuerdo N° 785 de fecha 22 de Mayo de 2019 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social mediante el cual se formuló cargo a la recurrente por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 46.440,00) por el pago de asignación por hijo con discapacidad percibido indebidamente por el causante -señor Sergio AGUILAR- por el periodo comprendido entre el mes de Octubre/2014 a Octubre/2016;

Que surge de los fundamentos del decisorio que el hijo del extinto trabajaba en relación de dependencia en la Municipalidad de Río Gallegos desde el mes de Octubre de 2014, por lo que resultaba improcedente el pago de la asignación referida al titular del beneficio de retiro policial;

Que en virtud de lo anterior se dictó el acuerdo en crisis que resulta materia de agravio;

Que se cursó notificación al domicilio real de la impugnante solicitando su comparecencia al Organismo, verificándose que la accionante concurrió a la cita el 11/07/19, aunque se negó notificarse del instrumento legal dictado;

Que el 03/12/19 la señora Mónica Elizabeth **PACHECO** presentó una nota solicitando el reintegro de sumas que fueron descontadas indebidamente por el ente previsional;

Que finalmente la pieza recursiva se interpuso el 04/02/20 mediante la cual desarrolla distintos argumentos tendientes a revertir el decisorio atacado;

Que en ese estadio el servicio letrado de aquel organismo señaló que el recurso procesal fue presentado fuera de los plazos legales previstos en los artículos 84, 90 y 98 del Decreto N° 181/79, teniendo en cuenta el cargo consignado a fojas 67 y vuelta;

Que en función de ello se emitió el Acuerdo N° 0873/20 que rechazó formalmente el reclamo impetrado por la interesada con fundamento en la extemporaneidad del mismo, teniendo en cuenta el lapso transcurrido entre las fechas antes señaladas y los plazos procesales administrativos previstos en la ley de rito;

Que la pieza recursiva se dirige a cuestionar el contenido del Acuerdo CPS-N° 0785/19 obrando registro de comparecencia de la encartada al Organismo Previsional en el cual el funcionario actuante dejó constancia el 11/07/19 de la negativa a suscribir el acto de notificación del instrumento legal en crisis (cfr. Fs. 67 vta), sin embargo ello no resulta óbice para considerar que la diligencia procesal surtió efecto y la emplazada tomo conocimiento de los alcances del mismo, cfr. Surge del artículo 41 inc. b) del Decreto N° 181/79;

Que por otra parte, desde el momento que operó la retención de la primera cuota del cargo formulado (Junio/19) la presentante se encontraba emplazada para realizar las

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Jefe de Gabinete de Ministros  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL  
Ministra de Desarrollo Social  
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
Fiscal de Estado

reclamaciones pertinentes, verificándose que efectuó el reclamo cinco meses después de haber tomado conocimiento del resolutorio que tacha;

Que al haber quedado la actora anoticiada del acto impugnado, por sus efectos, sin haberlos cuestionado en tiempo propio, devela un grado de aquiescencia que inhabilita su revisión en sede administrativa;

Que se ha resultado: "La eficacia de los actos administrativos de alcance particular queda supeditada a su notificación. En esta tesitura, el acto administrativo para ser eficaz necesita ser comunicado al administrado y esa comunicación debe ser idónea. Pero no obstante lo señalado, puede resultar también de algún comportamiento del administrado del que surja "indubitadamente" que haya tomado conocimiento de la resolución, acto, o decisión respectiva, la cual puede resultar de alguna manifestación que el administrado hiciera en el mismo expediente..." Barbero Omar Ecliz Zenón c/ Provincia de Córdoba s/ - Plena Jurisdicción - Recurso de Apelación;

Que la pieza recursiva fue tardíamente presentada (04/02/20) por lo que al momento de la presentación del recurso interpuesto aquel acto administrativo se encontraba firme y consentido en los términos de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1260;

Que corresponde rechazar formalmente el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Mónica Elizabeth **PACHECO** contra el Acuerdo N° 785 de fecha 22 de Mayo de 2019 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia, en un todo de acuerdo a los considerando que anteceden;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-GOB N° 17/21, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 92/94 y a Nota SLyT-GOB-N° 403/21, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 98;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- RECHÁZASE** por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Mónica Elizabeth **PACHECO** (D.N.I. N° 20.382.559), contra el Acuerdo N° 785 de fecha 22 de Mayo de 2019, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social, de conformidad a los considerandos del presente.-

**Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE** a la recurrente.-

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

**Artículo 4°.- PASE** a la Caja de Previsión Social y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, dèse al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETO N° 0474

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2021.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 240.614/97, 253.256/03, 231.361/08 y 269.186/19, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados de referencia tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Amalia Beatriz **SCIARRA**, contra el Acuerdo N° 2322 de fecha 18 de Diciembre del año 2019 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia;

Que mediante el citado instrumento legal se rechazó el beneficio de Pensión solicitado por la señora Amalia Beatriz **SCIARRA**, en virtud de no haber acreditado los extremos establecidos en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 1782 y sus modificatorias;

Que el remedio procesal ha sido interpuesto en tiempo hábil en los términos de lo dispuesto en el Decreto N° 181/79, correspondiendo su tratamiento ante esta instancia de alzada;

Que el artículo 73 de la Ley N° 1782 y modificatorias que en su parte pertinente dispone: "... Para que la mujer o varón unidos de hecho sean acreedores al beneficio de pensión, se requerirá que él o la causante se hallase separado de hecho o legalmente o haya sido soltero, viudo o divorciado y hubieran convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos diez (10) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a cinco (5) años cuando existan hijos en común...";

Que cabe advertir que la aptitud probatoria de los elementos incorporados al trámite, deben ser valorados bajo el criterio de la sana crítica, de manera íntegra y en concordancia con la restante normativa vinculada a la materia;

Que así, se observa que las razones consideradas por la Entidad Previsional para expedirse en sentido negativo a la solicitud de la recurrente giran en torno a las manifestaciones efectuadas por el causante señor Raúl **ANDRADE**, quien en los certificados de supervivencia se declaraba viudo sin hacer mención a encontrarse unido de hecho con la peticionante;

Que respecto a los Certificados de Supervivencia, se señala que tales constancias son requeridas periódicamente por la Autoridad Previsional, a los fines de acreditar "la supervivencia" del beneficiario y de esa manera evitar posibles defraudaciones en perjuicio del Estado;

Que así, la circunstancia de omitir denunciar la relación de convivencia con la quejosa no implica per se que la misma no existiera, máxime al examinar la restante documental de la que se desprende que efectivamente hubo una rela-

ción de aparente matrimonio, la cual fue pública y notoria;

Que en tal sentido se verifica que la señora Amalia Beatriz **SCIARRA** era adicional de la tarjeta de crédito del señor Raúl **ANDRADE**, beneficiaria del seguro de vida del mismo y coincidencia de domicilios conforme certificado de defunción y DNI del causante y de la recurrente;

Que robustece aún más lo aportado como elemento probatorio las declaraciones testimoniales agregadas a la causa que dan cuenta de la notoria y pública convivencia entre el causante y la recurrente;

Que asimismo se debe tener en cuenta que la interpretación de las leyes previsionales debe realizarse conforme la esencia y el sentido de tal institución sin desnaturalizar los fines que la inspiran;

Que en tal sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido en el siguiente modo: "En materia de previsión y seguridad social no cabe extremar el rigor de los razonamientos lógicos, en procura de que el propósito tuitivo de la ley se cumpla: pues lo esencial, en estos casos, es cubrir riesgos de subsistencia y ancianidad, de modo que no debe llegarse al desconocimiento de derechos sino con extrema cautela" (CSJN Fallos 289 - págs. 91, 185 T290 pág. 288 T291 - pág. 245, 466 T292 pág. 367);

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-Nº 317/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 100/102;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1º.- HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio por la señora Amalia Beatriz **SCIARRA** (DNI Nº 14.020.052) contra el Acuerdo Nº 2322 de fecha 18 de Diciembre del año 2019, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia, de conformidad a los considerandos del presente.-

**Artículo 2º.-** Notifíquese a la recurrente.-

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

**Artículo 4º.- PASE** a la Caja de Previsión Social y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

**DECRETO Nº 0489**

RÍO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2021.-

VISTO :

El Expediente CAP-Nº 494.264/20 (III cuerpos), iniciado por el Consejo Agrario Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la recategorización, a partir del día 1º de Enero del año 2021, del Personal de Planta Permanente que desempeña sus funciones en la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 520, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto Nº 1344/20 mediante el cual se ratifica la Resolución MTEySS-Nº 650/20 y el Acta Acuerdo concertada mediante reuniones virtuales (Plataforma zoom), llevadas a cabo los días 24 y 26 de Noviembre del año 2020, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), por una parte y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el cual se dispuso la re-categorización del personal Planta Permanente reconociéndoles una (1) categoría cada tres (3) años de servicio desde la última categorización, con fecha de corte al 31/12/20;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado con anterioridad para acceder a la presente recategorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministe-

rio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto Nº 3720 del Ejercicio 2021;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes CL-CAP-Nº 038/21, emitido por la Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 534 y SLYT-GOB-Nº 339/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 563;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1º.- PROMUÉVASE** a partir del día 1º de Enero del año 2021, al Personal Planta Permanente que desempeña funciones en la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 520, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto Nº 1344/20 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º.- DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos por el artículo anterior, téngase por Eliminadas las Categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por Creadas las que se asignan, de acuerdo a la Ley de Presupuesto Nº 3720 del Ejercicio 2021.-

**Artículo 3º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto Nº 3720 del Ejercicio 2021.-

**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

**Artículo 5º.- PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETO Nº 0490**

RÍO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2021.-

VISTO :

El Expediente CPE-Nº 678.731/20 (III Cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia la recategorización, a partir del día 1º de Enero del año 2021, del Personal de Planta Permanente detallado en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente y que se desempeña en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto Nº 1344/20 mediante el cual se ratifica la Resolución MTEySS-Nº 650/20 y el Acta Acuerdo concertada mediante reuniones virtuales (Plataforma zoom), llevadas a cabo los días 24 y 26 de Noviembre del año 2020, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), por una parte y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el cual se dispuso la re-categorización del personal Planta Permanente reconociéndoles UNA (1) categoría cada TRES (3) años de servicio desde la ÚLTIMA CATEGORIZACIÓN, con fecha de corte al 31/12/2020;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado precedentemente, para acceder a la

presente re-categorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto Nº 3720 - Ejercicio 2021;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-Nº 61/21, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 528 y vuelta y SLYT-GOB-Nº 351/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 559;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1º.- PROMUÉVASE** a partir del día 1º de Enero del año 2021, al Personal Planta Permanente que desempeña funciones en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto Nº 1344/20, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º.- DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, téngase por **ELIMINADAS** las categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por **CREADAS** las que se asignan en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, en la Ley de Presupuesto Nº 3720 del Ejercicio 2021.-

**Artículo 3º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto Nº 3720 del Ejercicio 2021.-

**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

**Artículo 5º.- PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leonardo Darío Alvarez

**DECRETO Nº 0491**

RÍO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2021.-

VISTO :

El Expediente CPE-Nº 678.733/20 (II Cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia la recategorización, a partir del día 1º de Enero del año 2021, del Personal de Planta Permanente detallado en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente y que se desempeña en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto Nº 1344/20 mediante el cual se ratifica la Resolución MTEySS-Nº 650/20 y el Acta Acuerdo concertada mediante reuniones virtuales (Plataforma zoom), llevadas a cabo los días 24 y 26 de Noviembre del año 2020, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), por una parte y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el cual se dispuso la re-categorización del personal Planta Permanente reconociéndoles UNA (1) categoría cada TRES (3) años de servicio desde la ÚLTIMA CATEGORIZACIÓN, con fecha de corte al 31/12/2020;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado precedentemente, para acceder a la presente recategorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3720 - Ejercicio 2021;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 64/21, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 436 y vuelta y SLyT-GOB-N° 324/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 468/469;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMUÉVASE** a partir del día 1° de Enero del año 2021, al Personal Planta Permanente que desempeña funciones en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1344/20, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, téngase por Eliminadas las categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por CREADAS las que se asignan en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

**Artículo 3°.- FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

**Artículo 5°.- PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETO N° 0493

RÍO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2021.-

VISTO :

El Expediente iniciado por el IDUV-N° 060.814/21 (II cuerpos), elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el actuado de referencia, se gestiona ratificar en todas sus partes, a través del Poder Ejecutivo Provincial, la Resolución IDUV N° 0380 de fecha 29 de Marzo de 2021, que resolvió aprobar la nueva Estructura de Organización, misiones y funciones del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, indicados en sus ANEXOS I, II, III y IV y la Resolución IDUV N° 0601 de fecha 29 de Abril de 2021, que resolvió modificar parcialmente el ANEXO I (página 01), ANEXO II (página 01), ANEXO III (páginas 01 y 04), ANEXO IV (página 01) de la Resolución IDUV N° 0380/21, referidas a la forma en la que se presentan consignadas distintas áreas de trabajo y dependencias (Gerencias, Asesores, Secretarías y Direcciones);

Que se ha advertido una incongruencia en el Anexo I de la Resolución IDUV N° 0601/21, con referencia a la de-

pendencia de la Dirección Control de Gestión y del Asesor del Directorio quienes orgánicamente dependen del Honorable Directorio, corresponde facultar a ese alto cuerpo a adecuar dicho Instrumento Legal en su parte pertinente;

Que a fin de regularizar la gestión administrativa correspondiente, se debe proceder a la ratificación a través del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 263/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 245 y SLyT-GOB-N° 352/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 261;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución IDUV N° 0380 de fecha 29 Marzo de 2021, la que tiene por objeto APROBAR la nueva Estructura de Organización misiones y funciones del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

**Artículo 2°.- RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución IDUV N° 0601 de fecha de Abril de 2021, la que tiene por objeto MODIFICAR parcialmente el ANEXO I (página 01), ANEXO II (página 01), ANEXO III (páginas 01 y 04), ANEXO IV (página 01) de la Resolución IDUV N° 380 de fecha 29 de Marzo de 2021, referidas a la forma en la que se presentan consignadas distintas áreas de trabajo y dependencias (Gerencias, Asesores, Secretarías y Direcciones), y de conformidad a los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 3°.- FACÚLTASE** al Honorable Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda a modificar en su parte pertinente el Anexo I de la Resolución IDUV N° 0601, a efectos de adecuar la dependencia de la Dirección Control de Gestión y del Asesor de Directorio, de acuerdo a lo que surge de los considerandos del presente.-

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

**Artículo 5°.- PASE** al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0471

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2021.-  
Expediente MSA-N° 979.788/21.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento "B" y "D" de la Ley 1795, en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos) a los agentes detallados en la planilla ANEXO I, que forma parte integrante del presente Instrumento Legal, quienes actualmente revistan como personal en Planta Permanente - Agrupamiento "D" - Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA".-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 16 y una (1) Categoría: 18 en el Agrupamiento: "D" de la Ley N° 1795, por **CREADAS** una (1) Categoría: 19 y una (1) Categoría: 21 en el Agrupamiento "B" y "D" de dicha Ley, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se e-

fectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

DECRETO N° 0472

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2021.-  
Expediente MG-N° 509.837/21.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de Mayo del año 2021, en la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 y **CRÉASE** Subsecretaría de Contrataciones de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, una (1) Categoría: 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de Mayo del año 2021, a la señora Yolanda Gladys **PEREZ** (D.N.I. N° 31.751.148), agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, proveniente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la Subsecretaría de Contrataciones de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510.-

DECRETO N° 0473

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2021.-  
Expediente MSA-N° 979.420/20.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalonario de la Carrera Profesional Sanitaria Ley N° 1795 y sus modificatorias - Agrupamiento "D" - Grado II - Categoría: 19 - Régimen Horario: Full Time, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 143 (Hospital de Río Turbio) a la agente Cristina Raquel **MORALES** (D.N.I. N° 31.377.016), quien actualmente revista como personal de Planta Permanente - Agrupamiento: "ERAM" - Categoría: 16 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos previstos por la Ley N° 1200.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, y por **CREADA** una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento "D" - Grado II - Régimen Horario: Full Time, dentro de la Ley N° 1795 "Carrera Profesional Sanitaria" en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 143 (Hospital de Gobernador Gregores).-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

DECRETO N° 0475

RÍO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2021.-  
Expediente MDS-N° 203.666/21.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de Abril del año 2021, en el cargo de Directora Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a la señora Patricia Alejandra **VARGAS** (D.N.I. N° 31.801.996), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista

escalafonaria como agente de Planta Permanente, Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

**DECRETO N° 0476**

RÍO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2021.-  
Expediente MDS-N° 203.670/21.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de Abril del año 2021, en el cargo de Directora Provincial de Gestión e Integración Territorial - Sede Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la Secretaría de Estado de Políticas Comunitarias y Territoriales de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a la señora Margarita Noemí **CABALLERO** (D.N.I. N° 26.930.310), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente, Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 17, dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

**DECRETO N° 0477**

RÍO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2021.-  
Expediente MDS-N° 203.693/21.-

**AUTORÍZASE** a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el señor Maximiliano Nicolás **HERRERA** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.457.276), quien desempeñará funciones en la Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Comunitarias y Territoriales de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° de Abril y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública.-

**FACÚLTASE** a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0478**

RÍO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2021.-  
Expediente MSA-N° 980.235/21.-

**PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, al agente Daniel José **MARTINEZ PADILLA** (Clase 1977 - D.N.I. N° 94.659.190), quien cumple funciones como Médico en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena), en base a una (1) Categoría: 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente, una (1) Categoría: 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145, en Planta de Personal Temporario, y por creada una (1) Categoría: 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795

"CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145, en Planta de Personal Permanente.-

**INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones Presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación del Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

**DECRETO N° 0479**

RÍO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2021.-  
Expediente MSA-N° 979.278/20.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalafonario de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, a varios agentes detallados en Planilla ANEXO I que forma parte integrante del presente, bajo situación de revista asimismo detallada en dicho Anexo, quienes actualmente revistan como agentes Planta Permanente - Agrupamiento: "ERAM" - Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia).-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** dos (2) Categorías: 18 - Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, y por **CREADA** dos (2) Categorías: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: Part Time, dentro de la Ley N° 1795 "Carrera Profesional Sanitaria" en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia).-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

**DECRETO N° 0480**

RÍO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2021.-  
Expediente MSA-N° 980.130/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Gisel Silvana **QUIPILDOR** (D.N.I. N° 39.780.770), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° Inciso 4° ratificado por Ley N° 3693 su Decreto promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decretos N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del

Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

**DECRETO N° 0481**

RÍO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2021.-  
Expediente MSA-N° 979.982/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ada Susana **LOTERO** (D.N.I. N° 22.399.231), para cumplir funciones como Odontóloga Especialista en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar en el Puesto Sanitario El Chaltén dependiente de la Unidad Comunitaria Salud Familiar "Dr. José Formenti", de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 142 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate), a partir del día de la fecha de la firma del Instrumento Legal y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0482**

RÍO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2021.-  
Expediente MSA-N° 980.127/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Yesica Roxana **DAZ** (D.N.I. N° 35.343.838), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° Inciso 4° ratificado por Ley N° 3693 su Decreto promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decretos N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de

Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

#### DECRETO N° 0483

RÍO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2021.-  
Expediente MSA-N° 979.763/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, por el período comprendido entre las fechas 1º de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, respecto de varios agentes que se detallan en Planillas Anexos I y II, que forman parte integrante del presente, bajo los términos de las Leyes Nros. 813 y 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", a quienes se les fijara una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas de los destinos laborales o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

#### DECRETO N° 0484

RÍO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2021.-  
Expediente MSA-N° 980.353/21.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1º de Mayo del año 2021, en el cargo de Directora General Administrativa Contable y de Recursos Humanos del Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a la señora Mónica Ivana **GRAF** (D.N.I. N° 22.770.620), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el artículo 1º, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12 - en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 19 (Hospital de Caleta Olivia), en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

#### DECRETO N° 0485

RÍO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2021.-  
Expediente MSA-N° 980.354/21.-

**ENCÁRGASE** a partir del día 1º de Mayo del año 2021, la atención del Despacho de la Dirección Hospitalaria del Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), al agente de Planta Permanente - Agrupamiento "A" - Grado: VI - Categoría: 24 - Régimen Horario: Full Time, Doctor Gerardo Gabriel **ROMANI** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.427.090), en el marco del Artículo 62 de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, sin perjuicio de sus funciones.-

#### DECRETO N° 0486

RÍO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2021.-  
Expediente MPCÍ-N° 445.555/21.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1º de Abril del año 2021, en el cargo de Directora General de Desarrollo de la Direc-

ción Provincial de Turismo dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, a la Arquitecta Vanesa Sabina **ESCOBAR** (D.N.I. N° 32.744.067), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

#### DECRETO N° 0487

RÍO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2021.-  
Expediente MPCÍ-N° 445.586/21.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1º de Abril del año 2021, en el cargo de Jefa de Departamento Patrimonio dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, a la señora Rosana **NACARATTO GRAJALES** (D.N.I. N° 19.048.574), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cese las funciones que se le asignan.-

#### DECRETO N° 0488

RÍO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2021.-  
Expediente MSA-N° 979.477/20.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalafonario de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, a varios agentes detallados en Planilla ANEXO I que forma parte integrante del presente, bajo situación de revista asimismo detallada en dicho Anexo, quienes actualmente revistan como agentes Planta Permanente - Agrupamiento: "ERAM" - Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** tres (3) Categorías: 10, una (1) Categoría: 13 y una (1) Categoría 17 - Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, y por **CREADA** cuatro (4) Categorías: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: Full Time y una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II - Régimen Horario: Full Time, dentro de la Ley N° 1795 "Carrera Profesional Sanitaria" en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

#### DECRETO N° 0492

RÍO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2021.-  
Expediente MSA-N° 980.231/21.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1º de Abril del año 2021, en el cargo de Directora General de Gestión Operativa de-

pendiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, a la señora Andrea Fabiana **ACOSTA** (D.N.I. N° 26.324.302), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el artículo 1º, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 21 - en la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 110, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

#### DECRETO N° 0494

RÍO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2021.-  
Expediente MSA-N° 980.216/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Inocencia **MARTINEZ** (D.N.I. N° 34.222.176), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital Río Turbio, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 143 (Hospital de Río Turbio), a partir de la firma del Instrumento Legal y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2º Inciso 4º) ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decretos N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0495

RÍO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2021.-  
Expediente MSA-N° 980.213/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Celeste **UNZAGA** (D.N.I. N° 32.446.642), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2º Inciso 4º) ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decretos N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento: "D" - Grado: III - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la

Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0496

RÍO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2021.-  
Expediente MSA-N° 980.173/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Claudia Elisabeth PLATA (D.N.I. N° 35.780.771), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián), a partir de la firma del Instrumento Legal y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2 Inciso 4°) ratificado por Ley N° 3693 su Decreto promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decretos N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 0248/21 “Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria” en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 16 Agrupamiento: “D” - Grado: I - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

## RESOLUCIONES M.S.

#### RESOLUCIÓN N° 069

RÍO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente MS-N° 780.388/2021; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se tramita la aceptación de renuncia al cargo de la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente de la Dirección General de Coordinación Institucional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, presentada por el Señor Walter Alejandro ROMERO (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.569.694), quien fuera designado mediante Decreto Provincial N° 0125/19, conforme los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de Marzo del año 2021;

Que a fojas 02, obra el Visto Bueno de la autoridad competente;

Que a fojas 06, obra Nota N° 0097-DGRRHH/2021, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Seguridad;

Que por Ley Provincial N° 3680, se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que el Ministro de Seguridad interviene en el presente, en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10° Ter de la Ley Provincial N° 3480, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley Provincial N° 3680 y normativa concordante;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a las facultades del Decreto Provincial N° 1603/16, y al Dictamen N° 094-DGA.JURyJUD/2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 09 y vuelta;

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD

#### RESUELVE:

**1°.- ACÉPTASE LA RENUNCIA**, a partir del día 1° de Marzo del año 2021, al cargo de la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente de la Dirección General de Coordinación Institucional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, presentada por el Señor Walter Alejandro ROMERO (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.569.694), quien fuera designado mediante Decreto Provincial N° 0125/19, conforme los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**2°.- PASE**, a la Dirección General de Recursos Humanos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Provincia, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.-

**Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE**

Ministro de Seguridad

#### RESOLUCIÓN N° 070

RÍO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente MS-N° 780.403/2021; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se tramita la aceptación de renuncias al cargo de la Dirección de Compras y Contrataciones, presentada por la Señora Claudia Alejandra NIEVA (D.N.I. N° 31.838.221) y al cargo de la Jefatura de Departamento de Ingreso y Egresos, presentada por la Señora Diana Stefania VIDAL MUÑOZ (D.N.I. N° 36.105.766), quienes fueran designadas mediante Decreto Provincial N° 0125/19 conforme los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, dependientes de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, a partir del día 1° de Marzo del año 2021;

Que a fojas 02 y 04, obra el Visto Bueno de la autoridad competente;

Que a fojas 09, obra Nota N° 00101-DGRRHH/2021, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Seguridad;

Que por Ley Provincial N° 3680, se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que el Ministro de Seguridad interviene en el presente, en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10° Ter

de la Ley N° 3480, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley N° 3680 y normativa concordante;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a las facultades del Decreto Provincial N° 1603/16, y al Dictamen N° 096-DGA.JURyJUD/2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 12 y vuelta;

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD

#### RESUELVE:

**1°.- ACÉPTASE LA RENUNCIA**, a partir del día 1° de Abril del año 2021, al cargo de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, presentada por la Señora Claudia Alejandra NIEVA (D.N.I. N° 31.838.221), quien fuera designada mediante Decreto Provincial N° 0125/19, conforme los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**2°.- ACÉPTASE LA RENUNCIA**, a partir del día 1° de Abril del año 2021, al cargo de la Jefatura de Departamento Ingresos y Egresos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, presentada por la Señora Diana Stefania VIDAL MUÑOZ (D.N.I. N° 36.105.766), quien fuera designada mediante Decreto Provincial N° 0125/19, conforme los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**3°.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que la agente Claudia Alejandra NIEVA (D.N.I. N° 31.838.221), se reintegrará a su situación de revista como Agente Planta Permanente, Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**4°.- PASE**, a la Dirección General de Recursos Humanos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Provincia, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.-

**Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE**

Ministro de Seguridad

#### RESOLUCIÓN N° 086

RÍO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente MS-N° 780.432/2021; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3680 sustituyó el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que asimismo, por la citada Ley se modificaron diversos Artículos de la Ley de Seguridad Pública N° 3523, cuya motivación tuvo lugar exclusivamente en la necesidad de armonizar el plexo normativo vigente, en virtud de la creación de la nueva cartera ministerial;

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD es competente en la gestión general de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en lo referido a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizara a través de una unidad de organización administrativa especial;

Que por Decreto Provincial N° 0407/20, se aprobó la reglamentación del artículo 10° ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley N° 3480, por el cual se conforma el “SISTEMA DE ADMINISTRACION CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS)”, tendiente a regular la gestión admi-

nistrativa general de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que mediante Resolución Ministerial MG-N° 013/17 se designó en el cargo de la Superintendencia de Bomberos de la Policía de la Provincia de Santa Cruz al Comisario General Luis Emilio **ZERBO**, y fue confirmado en el cargo mediante Resolución Ministerial MS-N° 388/2020;

Que por el actuado de referencia, se tramita la limitación en el cargo de la SUPERINTENDENCIA DE BOMBEBOS de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, al Comisario General Luis Emilio **ZERBO**, a partir del día 30 de Marzo del año 2021;

Que interviene la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad, mediante Nota N° 0166-DGRRHH/2020, donde solicita la limitación citada precedentemente y el pase a situación de disponibilidad, conforme lo establecido en el Artículo 114° Inciso a) de la Ley Provincial N° 746;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10° Ter de la Ley Provincial N° 3480 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley Provincial N° 3680;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 049-SAJ/21, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad;

### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**1°.- LÍMITASE**, a partir del día 30 de Marzo del año 2021, al SUPERINTENDENTE DE BOMBEBOS de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, al Comisario General Luis Emilio **ZERBO** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.434.376), quién fuera designado mediante Resolución Ministerial MG-N° 013/2017 y confirmado en el cargo mediante Resolución Ministerial MS-N° 388/2020, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos de la presente.-

**2°.- PASE**, a partir del día 30 de Marzo del año 2021, a situación de disponibilidad el Comisario General Luis Emilio **ZERBO** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.434.376), conforme lo establecido en el Artículo 114° Inciso a) de la Ley Provincial N° 746.-

**3°.- PASE**, a la Dirección General de Personal (Jefatura de Policía), Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

**Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 091

RÍO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente MS-N° 780.434/2021 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que el Artículo 76 de la Ley N° 3523 establece que las SUPERINTENDENCIAS son organismos de Conducción Superior, que tienen a su cargo el planeamiento, coordinación y control de las actividades que les asigna la Ley. En asuntos específicos de su competencia, impartirán directivas obligatorias para todas las dependencias policiales de igual e inferior nivel orgánico;

Que conforme el Artículo 77 de la Ley N° 3523 los cargos de SUPERINTENDENTES, serán ejercidos por Oficiales Superiores de la Institución con el grado de Comisarios Generales designados por Resolución del MINISTRO DE SEGURIDAD a propuesta del JEFE de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que la Ley Provincial N° 3680 sustituyó el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificación, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera

ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que asimismo, por la citada Ley se modificaron diversos Artículos de la Ley de Seguridad Pública N° 3523, cuya motivación tuvo lugar exclusivamente en la necesidad de armonizar el plexo normativo vigente, en virtud de la creación de la nueva cartera ministerial;

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD es competente en la gestión general de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en lo referido a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una unidad de organización administrativa especial;

Que por Decreto Provincial N° 0407/20, se aprobó la reglamentación del artículo 10° ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley N° 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS)", tendiente a regular la gestión administrativa general de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que se encuentra vacante el cargo de SUPERINTENDENTE DE BOMBEBOS de la Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que el Artículo 78 de la Ley Provincial N° 3523 establece que se podrá hacer excepción al Artículo 77, poniendo a cargo del Despacho de la SUPERINTENDENCIA a un Oficial Superior de menor jerarquía a la indicada;

Que en este sentido, resulta pertinente nombrar a cargo del Despacho de la SUPERINTENDENCIA DE BOMBEBOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ al Comisario Mayor Martín José **AGUIRRE**, a partir del día 31 de Marzo del año 2021;

Que a fojas 33, interviene la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad, mediante Nota N° 172-DGRRHH/2021;

Que el suscripto resulta competente, en uso de las atribuciones del Artículo 10° Ter de la Ley N° 3480, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley Provincial N° 3680 y normativa concordante;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 050-SAJ/2021, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad;

### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**1°.- DESIGNASE**, a partir del día 31 de Marzo del año 2021, a cargo del despacho de la SUPERINTENDENCIA DE BOMBEBOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, al Comisario Mayor Martín José **AGUIRRE** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.336.416), en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.-

**2°.- PASE**, a la Dirección General de Recursos Humanos (Ministerio de Seguridad), comunicase a la Jefatura de Policía, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN 094

RÍO GALLEGOS, 08 de Abril de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente SPP-N° 590.175/20; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3523, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema de seguridad pública de la Provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que el Artículo 87° de la citada Ley, crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, desti-

nada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad;

Que la Ley Provincial N° 3680 sustituyó el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificación, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que mediante Decreto Provincial N° 0990/18, se reglamentó el Título IV de la Ley Provincial N° 3523, en cuanto a las misiones, funciones, dependencias, estructura, organización del personal, entre otras, respecto del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz;

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD es competente en la gestión general del Servicio Penitenciario Provincial, en lo referido a la dirección de los Recursos Humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una Unidad de Organización administrativa especial;

Que la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad, tiene como función intervenir en la administración y funcionamiento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz;

Que el Decreto Provincial N° 056/80 y su modificatoria Decreto Provincial N° 1250/18, regula el funcionamiento interno del Departamento Escuela de Cadetes de la Provincia de Santa Cruz;

Que por Decreto Provincial N° 0407/20, en su Artículo 9°, se modificó el Decreto Provincial N° 0990/18 y a su vez, se aprobó la reglamentación del Artículo 10° ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley Provincial N° 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS)", tendiente a regular la gestión administrativa general de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que por Orden de la Dirección DEC-N° 079/2020, se declara que los Cadetes citados en el ANEXO I de la presente, han aprobado el Ciclo de Orientación Profesional durante el Segundo Año de estudios "Técnico Superior en Tratamiento Penitenciario";

Que en este sentido, resulta necesario proceder a promover, a partir del día 01 de Enero del año 2021, como Cadetes de Tercer Año del Departamento Escuela de Cadetes de la Provincia de Santa Cruz, a los Cadetes de Segundo Año detallados en el ANEXO I de la presente;

Que a su vez, por Ley Provincial N° 3720, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el presente Ejercicio Financiero y por Decreto Provincial N° 1078/19, se aprobó el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10° Ter de la Ley Provincial N° 3480 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 3680;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 127-DGAJURYJUD/2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 43/44;

### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**1°.- PROMUÉVASE**, a partir del día 01 de Enero del año 2021, en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, como Cadete de Tercer Año del Departamento de Escuela de Cadetes "Crio. Inspector ® Eduardo Victoriano Taref", a los Cadetes de Segundo Año que se detallan en el ANEXO I de la presente, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**2°.- ELIMÍNASE**, a partir del día 31 de Diciembre del año 2020, catorce (14) grados de Cadetes de Segundo año, de las partidas específicas de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 431 - Servicio Penitenciario Provincial, del Ejercicio Presupuestario 2020.-

**3°.- PASE**, al Servicio Penitenciario Provincial, tomen

conocimiento la Contaduría General, Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.**-

**Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE**  
Ministro de Seguridad

## RESOLUCIÓN M.P.C.eI.

### RESOLUCIÓN N° 372

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente N° 447.256/21; la Ley Provincial N° 3616 - R.U.P.A.E. y Decreto Reglamentario N° 508/2021;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 3616, se crea en el ámbito del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, el Registro Único de Proveedores de Actividades Económicas -R.U.P.A.E.-, el cual es de carácter público y obligatorio;

Que la Ley impone la registración de todos los proveedores determinados por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria como tales, en los términos de lo normado por los artículos 2 y 7 de la Ley mencionada;

Que a los fines de la clasificación de los proveedores -MiPyMES-, sin perjuicio de los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación, se tomará en consideración a su vez, lo regulado por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, como así también el cumplimiento de las limitaciones a las relaciones de vinculación y control societarias por aquella previstas;

Que es deber de la Autoridad de Aplicación, a partir de la publicidad y obligatoriedad de inscripción registral, cuidar y controlar la información consignada en el registro, a razón de que ello depende, a su vez, el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas a las partes involucradas;

Que en caso de detectarse inconsistencias e irregularidades dentro de la información vertida en el registro, la Autoridad deberá propender al saneamiento de los datos incorporados, garantizando su transparencia;

Que en tal sentido, la registración resulta estratégica, en miras al fomento del fortalecimiento de la industria y la producción local, como motor del progreso económico y social;

Que la registración de los proveedores, contribuye al estímulo del comercio local y la generación de empleo genuino e ingreso de capitales en el ámbito de la provincia;

Que conforme ello, se dispondrá de una base de datos que brinde información actualizada, dentro del ámbito provincial, pudiendo detectar diferentes tipos y categorías de proveedores y rubros productivos asociados;

Que a su vez, resulta necesario unificar los registros y bases de datos de proveedores existentes, que hubieren quedado activos dentro de la órbita de la Autoridad de Aplicación;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 477/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal;

### LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA RESUELVE:

**1°.- DÉJESE** sin efecto en todas sus partes la Resolución MPC-I-N° 152/17 y cualquier otra norma que anteceda a la presente.-

**2°.- DETERMÍNESE** la categorización de los proveedores, en los términos del artículo 2 de la Ley Provincial N° 3616, en SANTACRUCEÑOS, INTERMEDIOS y FORÁNEOS; según lo establecido conforme ANEXO I que forma parte integrante de la presente.-

**3°.-** A los fines del cálculo de los porcentuales de contratación previstos por el artículo 4 de la Ley Provincial N° 3616, se considerará dentro de los primeros tres (3) años contados a partir de la reglamentación de la Ley, aquellas

contrataciones efectuadas tanto con proveedores Santacruceños, como con proveedores intermedios; computándose las contrataciones con proveedores santacruceños en un 100%, y las contrataciones realizadas con proveedores intermedios en un 50%. Vencido el plazo, sólo será computable el monto total anual de contrataciones efectuadas con proveedores santacruceños inscriptos en el R.U.P.A.E.-

**4°.-** La Autoridad de Aplicación podrá disponer la exclusión preventiva del R.U.P.A.E., en caso de detectarse presuntas inconsistencias y/o falsedades e irregularidades dentro de la información consignada, datos y/o documental aportada por los proveedores, procediéndose en su caso, a la baja del Registro y caducidad de la inscripción, sin perjuicio de la vigencia de aquella.-

**5°.-** Las empresas inscriptas tendrán acceso a los beneficios que determine la Autoridad de Aplicación, principalmente en lo atinente a la asistencia técnica, asesoramiento, rondas de negocios, espacios de encuentro con otros proveedores, entre otros. A su vez, la inscripción en el R.U.P.A.E. será especialmente considerada en las solicitudes de programas y/o financiamientos y habilitaciones que se otorguen dentro del ámbito del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria.-

**6°.-** La exoneración del Registro hará cesar los beneficios que se deriven de la inscripción de los proveedores

comprendidos.-

**7°.-** La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Estado de Comercio e Industria.-

**8°.- PASE** a la Secretaría de Estado de Comercio e Industria (quien notificará a las áreas que estime corresponder) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

**Lic. SILVINA CORDOBA**

Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

#### ANEXO I

- A los fines de la categorización de los proveedores en Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, se tomará en cuenta la clasificación que realice la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, como así también el cumplimiento de las limitaciones a las relaciones de vinculación y control por aquella previstas, en su carácter de Autoridad de Aplicación de las normas correspondientes a los títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, o la que a futuro la reemplace y/o sustituya.

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	24.990.000	13.190.000	57.000.000	45.540.000	30.770.000
Pequeña	148.260.000	79.540.000	352.420.000	326.660.000	116.300.000
Mediana tramo 1	827.210.000	658.350.000	2.588.770.000	2.530.470.000	692.920.000
Mediana tramo 2	1.240.680.000	940.220.000	3.698.270.000	3.955.200.000	1.099.020.000

Categorización MiPyME vigente al 1° de Abril de 2021, actualizable según normativa pertinente.-

- A efectos de la clasificación de los proveedores en **SANTACRUCEÑOS, INTERMEDIOS o FORÁNEOS**, y según los requisitos previstos por el artículo 2 de la Ley N° 3616, se tendrá en cuenta el siguiente esquema:

**FACTURACION (20%) + GASTOS (25%) + MANO DE OBRA (20%) + ANTIGÜEDAD (10%) + DOMICILIO (20%) + VALOR AGREGADO (5%) = 100%**

- La clasificación resultará de la aplicación de una fórmula que pondere tales ítems, considerados en porcentuales, arrojando como resultado lo siguiente:

**PROVEEDOR SANTACRUCEÑO: INDICE PORCENTUAL DEL 67% al 100%**

**PROVEEDOR INTERMEDIO: INDICE PORCENTUAL DEL 34% al 66%**

**PROVEEDOR FORÁNEO: INDICE PORCENTUAL DEL 0% al 33%**

- Detalle de los ítems considerados:

**FACTURACION:** Si la persona humana o de existencia ideal es contribuyente puro del impuesto a los ingresos Brutos, se le asignará el 100% de porcentual dentro del ítem facturación (máximo 30%).

Si se encuentra inscripta en convenio multilateral frente a los Ingresos Brutos, el porcentual se obtendrá de multiplicar por 100 el coeficiente de gastos en la Provincia previsto por el formulario CM05.

**MANO DE OBRA:** El porcentual de este ítem se obtendrá de cotejar el porcentaje de empleados declarados con domicilio en Santa Cruz, sobre el total de empleados declarados en AFIP (F931). Si el porcentual de mano de obra en la Provincia de Santa Cruz, es igual o mayor al 80%, se asignará el 100% de porcentual dentro del ítem mano de obra (30%).

Si el porcentual es entre el 70% y el 79%, se asignará un 90% dentro del máximo del ítem.

Si el porcentual es entre el 50% y el 69% se asignará un 70% dentro del máximo del ítem.

Si el porcentual es inferior al 50%, se asignarán sola-

mente los puntos porcentuales equivalentes.

**ANTIGÜEDAD:** El porcentual correspondiente a la antigüedad se asignará según la cantidad de años en la Provincia de Santa Cruz, computables desde la fecha de inicio de actividades registradas en la inscripción del impuesto a los Ingresos Brutos.

Si la antigüedad fuere inferior a los 6 años, se asignará un 25% dentro del máximo del ítem (5%).

Si la antigüedad fuere entre 6 y 10 años, se asignará un 50% dentro del máximo del ítem correspondiente.

Si la antigüedad fuera entre 11 y 20 años, se asignará un 75% dentro del máximo del ítem correspondiente.

Si la antigüedad fuera mayor a los 20 años, se asignará el 100% de porcentual dentro del ítem antigüedad.

**DOMICILIO:** A los fines del porcentual correspondiente al domicilio, se asignará un 50% del total porcentual correspondiente al ítem domicilio (5%), a aquellas personas humanas o de existencia ideal que según constancia AFIP, tengan domicilio fiscal dentro de la Provincia de Santa Cruz. Los restantes 50%, se asignarán según que el domicilio real del D.N.I. de las personas titulares, se encuentre dentro la provincia; y en su caso que el inmueble asiento de la sucursal y/o sede de la empresa tribute impuesto inmobiliario dentro de la Provincia de Santa Cruz.

**VALOR AGREGADO:** El porcentual correspondiente al ítem de valor agregado (5%), se determinará según lo declarado mediante DDJJ. Sin perjuicio, la Autoridad se encuentra ampliamente facultada para constar el debido cumplimiento de lo declarado.-

## RESOLUCIONES C.M.

### RESOLUCION N° 161

RÍO GALLEGOS, 15 de Julio de 2021.-

#### VISTO:

Lo establecido en la Ley 1380 y el Decreto Reglamentario 568/82 y su modificatoria mediante Decreto 940/13, con respecto a la Asamblea General Ordinaria, y los diversos y sucesivos D.N.U. a nivel nacional con su correlato de Decretos a nivel provincial ante la pandemia covid19, sien-



do el vigente el Decreto N° 248/2021 del Poder Ejecutivo Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo de este Consejo de Médicos determinó en reunión de fecha 15 de Mayo del corriente, convocar para el día 02 de Octubre de 2021 a la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento.

Que se ha prorrogado por 180 (ciento ochenta) días la Emergencia Sanitaria, cuya vigencia se extiende hasta el día 10 de Septiembre del corriente.

Que ante la situación de pandemia decretada, se ha establecido el sistema de "semáforo epidemiológico y sanitario" hasta el día 23 de Julio inclusive, para el ámbito de la provincia de Santa Cruz, resultando imposible notificar dicha convocatoria en tiempo y forma y del modo habitual.

Que ante dicha situación se resolvió convocar en forma virtual a través del sistema que nuestra programadora recomiende para asegurar la conectividad y que será comunicado mediante el instructivo que se adjuntará al efecto.

Que asimismo, se ha resuelto publicar dicha convocatoria con su correspondiente orden del día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el plazo de 3 días.

Que ante la imposibilidad de comunicar vía postal la convocatoria a los asambleístas y votantes, la misma se practicará vía electrónica mediante la remisión de un correo electrónico y sms a cada uno de ellos.

Que se deja constancia que el ejercicio financiero cierra anualmente el día 31 de Mayo.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
RESUELVE:**

**1. CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el 02 (dos) de OCTUBRE de 2021, a las 15,30 (quince y treinta) horas a través de video conferencia por intermedio de una plataforma a comunicarse oportunamente.

**1. ESTABLECESE** como **ORDEN DEL DIA** para la Asamblea convocada el siguiente:

1. Realización del escrutinio y proclamación de los miembros electos.-

2. Consideración de la Memoria, Balance, Cálculo de Ingresos y Presupuesto de Gastos.

3. Fijación del monto de la cuota mensual, de matriculación, re-matriculación, derecho de título de especialista, derecho de recertificación de especialidad, derecho de calificación agregada y certificación de firma.

4. Fijación de retribución de gastos a los miembros del Consejo Directivo y lucro cesante.

5. Fijación del monto a aplicar a los colegiados por no concurrir a las cargas públicas.

6. Fijación del monto a aplicar a los colegiados que no emitieron su voto en la elección de Delegado y Tribunal Disciplinario.

7. Considerar la baja del balance a los matriculados "morosos incobrables", que se encuentran en pasividad o dados de baja.

8. Cancelación de matrícula de los profesionales que han abandonado el ejercicio en el ámbito de la provincia.

9. Designación de dos colegiados para refrendar el acta.

4.- Comuníquese a todos los médicos matriculados de la presente Resolución por vía electrónica, remitiéndose adjunto archivo con copia de la misma y cumplido, dése por convocados a todos los colegiados y cumplido, archívese.-

**Dr. PEDRO ENRIQUE FRANCISCO GARCÍA**  
Presidente

**Sr. PABLO DANIEL AODASSIO**  
Secretario General

P-3

**RESOLUCION N° 162**

RÍO GALLEGOS, 15 de Julio de 2021.-

**VISTO:**

Que se ha convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de octubre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde la renovación parcial de autoridades

del Consejo Directivo, conforme lo establece la Ley 1380, su modificatoria el Decreto Nro. 940/13, Art. 2do., Art. 3ero. y 4to.-

Que en la localidad de Río Gallegos corresponde la renovación de los doctores: Pablo Daniel Aodassio, Mirta Cugat, Luis Fernando Zalazar y Carlos Isidro Díaz. En la localidad de Caleta Olivia los doctores: Felipe Recalde y Adriana Sosa.

Que la Ley 1644 determina que el Consejo Directivo estará integrado por delegados de todas las comunas.-

Que se estableció como fecha de asunción en sus cargos el día sábado 06 (seis) de noviembre del corriente.-

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
RESUELVE:**

**1. CONVOCASE A ELECCIONES DE DELEGADOS** de acuerdo al siguiente detalle:

- Río Gallegos: 6 delegados (3 Titulares - 3 suplentes)
- Caleta Olivia: 4 delegados (2 Titulares - 2 Suplentes)
- 28 de Noviembre: 2 delegados (1 Titular - 1 Suplente)
- Cte. Luis Piedrabuena: 2 delegados (1 Titular - 1 Suplente)
- El Calafate: 4 delegados (2 Titular - 2 Suplentes)
- El Chaltén: 2 delegados (1 Titular - 1 Suplente)
- Gobernador Gregores: 2 delegados (1 Titular - 1 Suplente)
- Puerto San Julián: 2 delegados (1 Titular - 1 Suplente)
- Puerto Deseado: 2 delegados (1 Titular - 1 Suplente)

**2. CONVOCASE A ELECCIONES DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO:**

- 6 miembros: (3 titulares - 3 suplentes).

**3. DEJASE** constancia que no corresponde renovación de delegados en las siguientes localidades: Pico Truncado, Las Heras, Puerto Santa Cruz, Los Antiguos, Yac. Río Turbio, Perito Moreno.

4. Los votos se emitirán electrónicamente desde el día 24 de septiembre a las 00,00 horas hasta el día 01 de octubre a las 16,00 hs.

5. Comuníquese a todos los médicos matriculados la presente resolución, remitiéndose copia de la misma y cumplido, dése por convocados a todos los colegiados y cumplido, archívese.-

**Dr. PEDRO ENRIQUE F. GARCIA**  
Presidente

**Dr. PABLO DANIEL AODASSIO**  
Secretario General

P-3

**RESOLUCIONES  
SINTETIZADAS  
C.P.E.**

**RESOLUCION N° 1422**RÍO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2021.-  
Expediente N° 680.163-CPE-21.-

ACEPTAR a partir del 23 de Junio de 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 210, Sra. Valeria Cristina VELÁSQUEZ (DNI N° 27.722.338), con prestación de servicio en el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 8.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal; será afectado con cargo a la JURISDICCION: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 18.0.0.0 -

I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

NOTIFICAR a la mencionada agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

**RESOLUCIÓN N° 1423**RÍO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2021.-  
Expediente N° 680.238-CPE-21.-

ACEPTAR a partir del 15 de Julio de 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 10, Sr. Roberto Alejandro BAEZA VARGAS (Clase 1985 - DNI N° 31.738.408), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial Hogar Rural N° 2.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal; será afectado con cargo a la JURISDICCION: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 21.0.0.2 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

NOTIFICAR al mencionado agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

**RESOLUCIÓN  
SINTETIZADA  
I.D.U.V.**

**RESOLUCIÓN N° 1566**RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2021.-  
Expediente IDUV N° 61.134/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 17/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN Y AMPLIACIÓN GIMNASIO B° SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS - PLAN ARGENTINA CONSTRUYE".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 17/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN Y AMPLIACIÓN GIMNASIO B° SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS - PLAN ARGENTINA CONSTRUYE, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 21 de Septiembre de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección General de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 03 de Septiembre de 2021, siendo el valor del Pliego de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 149.696,79), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 149.696.791,00).-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

### DISPOSICIÓN N° 023

RÍO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-  
Expediente N° 442.568-M.P.C.I./20; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1978 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "AGUILAR HOUSE", sito en José Pantín N° 430, de la localidad de El Calafate, propiedad de la señora AGUILAR Clotilde Iraide, C.U.I.T. N° 27-17288632-4.

**CLASIFICAR** como "ALBERGUE TURISTICO" y **CATEGORIZAR** como "ESTANDAR", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al prestador AGUILAR Clotilde Iraide, D.N.I. N° 17.288.632, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO GODOY**

Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICIÓN N° 024

RÍO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-  
Expediente N° 442.665-M.P.C.I./2020, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, y Decreto Provincial N° 769/85.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1980, al señor RUSTICANE Martín Christian, C.U.I.T. N° 20-21587345-6, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 57 - Dpto. 8, de la localidad de El Calafate; propietario del automotor Renault Duster, dominio **AD-688-HN**, modelo 2019, con vencimiento de la Revisión Técnica el **15/04/2020**, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **15/04/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador RUSTICANE Martín Christian, D.N.I. N° 21.587.345, en el domicilio indicado en el artículo 1°.

**PABLO GODOY**

Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICIÓN N° 025

RÍO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-  
Expediente N° 442.664-M.P.C.I./2020, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, y Decreto Provincial N° 769/85.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1979, a la señora AMUCHASTEGUI Gimena Belén, C.U.I.T. N° 27-33894910-9, con domicilio legal en calle Julio A. Roca N° 2072, de la localidad de El Calafate; propietaria del automotor Renault Duster, dominio **MAB-040**, modelo 2013, con vencimiento de la Revisión Técnica el **04/06/2020**, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **04/06/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador AMUCHASTEGUI Gimena Belén, D.N.I. N° 33.894.910, en el domicilio indicado en el artículo 1°.

**PABLO GODOY**

Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICIÓN N° 026

RÍO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-  
Expediente N° 441.938-M.P.C.I./19; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1990, en el rubro **ESTANCIA TURÍSTICA**, al establecimiento rural denominado comercialmente "LA ELISA - CAÑADON PINTURAS", cuya explotación comercial se encuentra a favor de la fundación FLORA Y FAUNA ARGENTINA, C.U.I.T. N° 30-71237988-6, con domicilio en Ruta Nacional 40 KM 1190 en cercanías de la localidad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al Prestador FUNDACIÓN FLORA Y FAUNA, C.U.I.T. N° 30-71237988-6, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO GODOY**

Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICIÓN N° 027

RÍO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-  
Expediente N° 439.573-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045; el Decreto Provincial N° 769/85.-

**INCLUIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1816, el automotor Volkswagen

Amarok, dominio **AD-918-DF**, modelo 2019, con vencimiento de la Revisión Técnica el **13/05/2020**, propiedad de la firma ANDES PATAGONICOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71606127-9, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio comercial en Av. De Los Charitos N° 182, de la localidad de El Chaltén.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **13/05/2020**, para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

**NOTIFIQUESE** al prestador ANDES PATAGONICOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71606127-9, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO GODOY**

Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICIÓN N° 029

RÍO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2020.-  
Expediente N° 441.561-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1970, con vencimiento el **31/10/2023**, al señor CORBALAN Sergio David, D.N.I. N° 33.285.902, con domicilio en Pasaje Tomás Brehney N° 176, de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.12 y Artículos 11°, 12°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.

**DEJAR CONSTANCIA** que para extender la habilitación por el período que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador CORBALAN Sergio David, D.N.I. N° 33.285.902, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO GODOY**

Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICIÓN N° 030

RÍO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2020.-  
Expediente N° 442.783-M.P.C.I./2020, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1991, con vencimiento el **31/10/2025**, al señor MARTINEZ ARMOA Pablo Andrés, D.N.I. N° 33.494.568, con domicilio legal en B° 118 Viviendas Casa 19, de la localidad de Comandante Luis Piedrabuena; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.12 y Artículos 11°, 13° y 5° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.

**DEJAR CONSTANCIA** que para extender la habilitación por el período que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso

de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador MARTINEZ ARMOA Pablo Andrés, D.N.I. N° 33.494.568, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO GODOY**

Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 031**

RÍO GALLEGOS, 05 de Abril de 2021.-

Expediente N° 444.989-M.P.C.I./2021, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2050, con vencimiento el **31/10/2026**, a la; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN TREKKING EN CORDILLERA** al Señor BARBOSA Leandro D.N.I. N° 23.224.341 con domicilio legal en la calle Pasaje Río Diablo 66 de la localidad de El Chaltén, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C2 y Artículos 10° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFIQUESE** al prestador BARBOSA Leandro en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**PABLO GODOY**

Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 033**

RÍO GALLEGOS, 07 de Abril de 2021.-

Expediente N° 445.136-M.P.C.I./2021; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2058 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "**LOS CHARITOS**", cuya explotación comercial se encuentra a cargo de CORBALAN, María Eugenia, C.U.I.T. N° 27-27391588-0, sito en calle Los Charitos N° 88, de la localidad de El Chaltén.-

**CLASIFICAR** como "CASA DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORIZAR** como ESTANDAR "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

**NOTIFICAR** al Prestador CORBALAN, María Eugenia, DNI N° 27391588, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**PABLO GODOY**

Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 034**

RÍO GALLEGOS, 07 de Abril de 2021.-

Expediente N°445.240-M.P.C.I./21; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2061, en el rubro **ESTABLECIMIENTO TURISMO RURAL**, al establecimiento rural denominado comercialmente "ESTANCIA MENELIK", cuya explotación comercial se encuentra a favor del Señor FRACASSO Julio Cesar, C.U.I.T. N° 20-22163944-9, con domicilio en Ruta Provincial 37 en cercanías de la localidad de Gobernador Gregores, provincia de Santa Cruz.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

**NOTIFICAR** al Sr. FRACASSO Julio Cesar, C.U.I.T. N° 20-22163944-9, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**PABLO GODOY**

Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES  
SINTETIZADAS  
S.E.A.**

**DISPOSICION N° 037**

RIO GALLEGOS, 01 de Febrero de 2021.-  
Expediente N° 975.338/MSA/2019.-

**RENOVAR** a la **ODONTÓLOGA ANA LUCRECIA GALLO GRÜNEWALD**, C.U.I.T. N° 27-26250632-6 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas

y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGÉNICOS**, para la Clínica Odontológica "PLUS SUR" sito en Rivadavia N°1039 (CP-9015) Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz.-

**OTORGAR** a la profesional citada el **Certificado Ambiental Anual N° 754** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTRÉGUENSE** copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.-

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 038**

RÍO GALLEGOS, 01 de Febrero de 2021.-  
Expediente N° 410.391/MEyOP/2008.-

**RENOVAR** a la empresa **SIC SALUD INTEGRAL CONSULTORIOS**, C.U.I.T. N° 30-71035400-2, la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGÉNICOS**.-

**OTORGAR** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 214** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTRÉGUENSE** copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICIÓN N° 039**

RÍO GALLEGOS, 01 de Febrero de 2021.-  
Expediente N° 901.348/JGM/2011.-

**RENOVAR** a la empresa **QUIMIGUAY SANTA CRUZ S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71004757-6 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

**OTORGAR** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 391** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 e Y18, Y48 contaminado con Y9, Y31 e Y34.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTRÉGUENSE** copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICIÓN N° 040**

RÍO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2021.-  
Expediente N° 968.030/MSA/2017.-

**RENOVAR** a la **Ingeniera Industrial Virginia ROSO C.U.I.T./L. N° 27-26855836-0**, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales- Área Auditoría Técnica - de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener la misma en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTRÉGUESE** copia de la presente Disposición, a la Profesional peticionante.-

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 041**

RÍO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2021.-  
Expediente N° 901.066/JGM/2011.-

**RENOVAR** al **Lic. en Bioquímica, Ruben M. MORICI, C.U.I.T. N° 20-16441597-0**, para su **laboratorio de análisis clínicos**, sito en calle Mitre N° 132 (9303) Comandante Luis Piedra Buena – Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS-BIOPATOGÉNICOS**.

**OTORGAR** al solicitante el **Certificado Ambiental Anual N° 340** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTRÉGUESE** copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.-

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICIÓN N° 042**

RÍO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2021.-  
Expediente N° 901.459/JGM/2012.-

**RENOVAR** a la empresa **GT INGENIERÍA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-70822853-9, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales Área de Auditoría Técnica de la Provincia de Santa Cruz, de conformidad con lo previsto en el artículo 25° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

**INCLUIR** en la inscripción la siguiente nómina de profesionales:

Lic. Mario A. Cuello Boriolo DNI: 13.290.929

Lic. Pamela Martin DNI: 23.796.287

Geol. Armando Albin DNI: 17.599.689

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTRÉGUESE** copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.-

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICIÓN N° 043**

RÍO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2021.-  
Expediente N° 901.548/JGM/2012.-

**RENOVAR** a la empresa **DEL SOL AUTOMOTOR S.R.L.- SUCURSAL LAS HERAS, C.U.I.T. N° 30-55824284-8** el **Certificado Ambiental Anual N° 402** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9; Y48 contaminado con Y8 e Y9**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTRÉGUESE** copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICIÓN N° 044**

RÍO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2021.-  
Expediente N° 974.063/MSA/2018.-

**RENOVAR** al **INGENIERO CARLOS OJEDA C.U.I.L./T. N° 20-32744188-5**, como Profesional en Estudios Ambientales en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área de Auditoría Técnica, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTRÉGUESE** copia de la presente Disposición al Profesional peticionante.-

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICIÓN N° 045**

RÍO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2021.-  
Expediente N° 974.735/MSA/19.-

**RENOVAR** al **Dr. Marcelo Oscar CATULLO, C.U.I.T. N° 20-25953026-2** en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS-BIOPATOGÉNICOS**, para el **“CONSULTORIO MÉDICO DEL CENTRO”**, sito en BARRIO CENTRO Avda. Independencia N° 236 - Primer Piso - Oficina N° 2 (CP-9011) Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz.-

**OTORGAR** al peticionante el **Certificado Ambiental Anual N° 761** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTRÉGUESE** copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado al solicitante.-

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**EDICTOS****EDICTO N° 05/21**

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. PAILLAGUALA MANSILLA CLODOMIRO SEGUNDO, titular del D.N.I. N° 93.633.471 en autos caratulados **“PAILLAGUALA MANSILLA CLODOMIRO SEGUNDO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 20889/21** para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2 del C.P.C.C).-

Publiquense edictos por el término de tres -3- días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

PICO TRUNCADO: 13 de Julio de 2021.-

**Dra. KARINA TOR**

Defensora Pública Oficial  
Defensoría Pico Truncado

P-1

**EDICTO**

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. MERCADO Pablo Nicolás Lorenzo – D.N.I. N° 10.435.418, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MERCADO PABLO NICOLAS LORENZO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE N° 20111/21”**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión Austral Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 18 de Agosto de 2021.-

**CARINA REGENSBURGER**

Abogada  
MP T° VI F° 119 TSJSC  
MN T° 72 F° 957 CSJN

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. DOMITILA MANSILLA MANSILLA DNI N° 18.706.994, para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“MANSILLA MANSILLA DOMITILA S/ SUCESION AB INTES-**

**TATO** Expte. N° 21.205/2021 (art. 683 del C.P.C.y C.)-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-Río Gallegos, 10 de Agosto de 2021.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**

Secretaria

P-1

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia número uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto Deseado Pcia. De Santa Cruz, a cargo por subrogación legal del Dr. Oldemar A. Villa, Secretaria Civil, Comercial, de Minería y Laboral a cargo de la Dra. M. VALERIA MARTINEZ, en autos caratulados "FARIAS PEDRO NATALIO S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N° 23.108/2021), cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un día en el Diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **FARIAS PEDRO NATALIO, titular de DNI N° 16.925.397**, para que en el término de TREINTA días lo acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C. inciso 2°).-  
PUERTO DESEADO, 15 de Junio de 2021.-

**HÉCTOR MARCELO MAGALLÁN**

Abogado

Tomo 08 Folio 76 T.S.J.S.C.

Tomo 59 Folio 656 C.F.A.C.R.

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sr. WALTHER DAVID PINTO D.N.I. Nro. 25.408.378, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados "PINTO WALTHER DAVID S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nro. 20.333/2021, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el "Tiempo Sur" de la ciudad de Río Gallegos.-  
RÍO GALLEGOS, 11 de Agosto del 2021.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sr. ALVAREZ IGNACIO, D.N.I. Nro. 29.773.576, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados "ALVAREZ IGNACIO S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte Nro. 20172/2020, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.).-  
Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el "Tiempo Sur" de la ciudad de Río Gallegos.-  
RÍO GALLEGOS, 18 de Agosto del 2021.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. FERNANDO LUIS GERMANI – DNI N° 18.561.213 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: "GERMANI FERNANDO LUIS S/ SUCESION AB - INTESTATO" Expte. N° 28790/2020, Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral"

RÍO GALLEGOS, de Julio de 2021.-

**JULIANA YESICA RAMON**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de Río Gallegos, a cargo del Sr. Juez Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. UNO a cargo de la Secretaria la Dra. Juliana Ramon, sito en Avda. Marcelino Álvarez N° 113 de esta Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores del Sr. MARIPILLAN MARIPILLAN JOSE RAUL (DNI N° N°18.679.671) para que en el término de (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados: **MARIPILLAN MARIPILLAN JOSE RAUL S/ SUCESION VACANTE, EXPTE. N° 28827/20.-**

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RÍO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2021.-

**RAMON JULIANA YESICA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Dos a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy, casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. Elsa Esther Olmedo DNI 11.968.050, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados "OLMEDO ELSA ESTHER S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nro. 20344/2021.-

Publiquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".

RÍO GALLEGOS, de Agosto de 2021.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos – Pje. Kennedy Casa N° 3 -, siendo su Juez titular el Dr. MARINKOVIC Francisco Vicente, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "AYANCAN JOSE ADALIO Y MUÑOZ MUÑOZ MARÍA IDA S/ SU-

**CESION AB - INTESTATO" Expte. N° 21107/2021;** se citan y emplazan a herederos y acreedores de los causantes: AYANCAN JOSE ADALIO, DNI 18.835.428, y MUÑOZ MUÑOZ MARÍA IDA, DNI 18.646.603, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-.

Publiquense edictos en el Boletín Oficial de ésta ciudad. RÍO GALLEGOS, 15 de Julio de 2021.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Doña MARGARITA LUISA TORRES ULLOA – DNI N° 93.272.412 a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: "TORRES ULLOA MARGARITA LUISA S/ SUCESION AB - INTESTATO" Expte. N° 29.739/2021, publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral"

RÍO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2021.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P-2

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, cita y emplaza por el plazo de cinco (5) días a la Sra. María Elena VELOZO, D.N.I. N° 28.449.935, a fin que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en estos autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN C/VELOZO MARIA ELENA S/ INTERDICTO DE OBRA NUEVA" (Expte. N° M-12935/20). Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

PUERTO SAN JULIÁN, 02 de Junio de 2021.-

**Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ**

Secretario

P-1

**EDICTO**

El Dr. Oldemar A. Villa, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaria de Familia, a cargo de la Dra. ENEIDA LIMA PINHEIRO, hace saber que en autos caratulados "PEREZ VARGAS SANDRA JIMENA S/ TUTELA" (Expte. N° 7933/21), se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "PUERTO DESEADO, 18 DE MAYO DE 2021.- Encontrándose vacante el cargo de Juez de este Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, de conformidad con el Régimen de Subrogancias establecido por el art. 61 inc. C de la Ley Provincial N° 1; AVOCOME al conocimiento y trámite de los presentes. Hágase saber el juez que va a entender.- Téngase a la Sra. SANDRA JIMENA PEREZ VARGAS (DNI N° 19.051.056) por presentada y parte en el carácter invocado, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge O. Orona,

Defensor Público Oficial.- Por denunciado domicilio real y constituido el procesal.- (...) Por promovida acción tendiente a obtener la TUTELA del joven: JOAQUIN EZEQUIEL PEREZ HERNANDEZ (DNI N° 48.416.043), nacido el día 10 de Septiembre de 2008, en Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz; hijo de CARLOS MAURICIO PEREZ VARGAS DNI N° 93.057.345 y MARIA PRISCILA HERNANDEZ LEVIÑANCO Cédula de Identificación Chilena N°16.313.203-6.- Imprímase a los presentes el trámite de ORDINARIO PRELIMINAR (Art. 783 inc. k, 797 y c.c. del CPCC). (...) En atención a lo informado por Sra. Perez Vargas en cuanto al domicilio de la Sra. Hernandez Leviñanco, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, citándose a la demandada para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de resolver conforme el interés superior del niño.- (...) PROVEO POR SUBROGACION LEGAL.-” (Fdo. Dr. OLDEMAR A. VILLA JUEZ SUBROGANTE).-

CITA y EMPLAZA a la **Sra. MARIA PRISCILA HERNANDEZ LEVIÑANCO Cédula de Identificación Chilena N°16.313.203-6**, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de resolver conforme el interés superior de la adolescente.-

Edicto a publicarse por el término de Ley de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-  
PUERTO DESEADO, 18 de Agosto de 2021.-

**Dra. ENEIDA LIMA PINHEIRO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de Río Gallegos, a cargo del Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en calle Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, citase a los HEREDEROS DE MONTESINO JUAN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien individualizado como: Departamento Güer Aike, Lugar Río Gallegos, Matrícula Nro. 23.782, Parcela 8, Manzana 503, Sección E, Circunscripción I, a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de 15, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, en los autos caratulados: **“LLANOS ALFREDO C/ SUCESORES DE MONTESINO JUAN Y/O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN ENTRE RIOS N° 1005 S/ Usucapión” (Expte. 19930/20).**

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 2 de Agosto de 2021.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-1

**EDICTO N° 064/2021  
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“LAURA”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA MINAMALU S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.668.905,00 Y: 2.518.108,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS:** **A1.X: 4.670.057,74 Y: 2.509.201,00 B13.X: 4.670.057,74 Y: 2.523.645,00 C38.X: 4.668.500,00 Y: 2.523.645,00 D26.X: 4.668.500,00 Y: 2.509.201,00. SUPERFICIE**

**TOTAL:** 2.249Has 99a 96 ca. **Ubicación: Lotes:** 19-18-22-23 **Fracción:** “XI” **Departamento:** Deseado, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “LOS PIRINEOS (MAT 892 T 47 F 30/31 FINCA 122214. EL TRANQUILO (MAT 91). LA RECONQUISTA MINA: “LAURA” EXPEDIENTE N° 4312.315/BE/06.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 065/2021  
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“9 DE JULIO”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA MINAMALU S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.632.260,00 Y: 2.473.233,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS:** **A1.X: 4.637.111,00 Y: 2.472.650,00 B4.X: 4.637.111,00 Y: 2.475.650,00 C21.X: 4.632.111,00 Y: 2.475.650,00 D24.X: 4.632.111,00 Y: 2.472.650,00. SUPERFICIE TOTAL: 1.500Has 00a 00 ca. Ubicación: Lotes: 11-12 **Fracción:** “A” **Departamento:** MAGALLANES-DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “4 DE ENERO (MAT 132). LA MAGDALENA (MAT 1129). MINA: **“9 DE JULIO”** EXPEDIENTE N° 405.471/MR/05- PUBLÍQUESE. - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de Río Gallegos, a cargo del Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Dos, a cargo de la Dra. Silvina R. Varela, sito en calle Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores del Sr. MARGINET RICARDO ERNESTO (DNI N° 16.894.091) para que en el término de (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados: **“MARGINET RICARDO ERNESTO S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 21173/21).**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.  
RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2021.

**VARELA SILVANA RAQUEL**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

“El Sr. Conjuez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Diego Gabriel Contreras, D.N.I. 28.021.450 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten

a los bienes de los causantes JOSÉ NARCISO AMADO D.N.I. N° 11.261.161 y de MIRTA GLADIS GONZALEZ D.N.I. N° 6.240.944, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“AMADO JOSE NARCISO Y OTRA S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 37969/21.** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 19 de Agosto de 2021.-

**RUHAY EDGARDO ADRIAN**  
Abogado  
T° V F° 168 T.S.T.S.C.  
T° 58 F° 600 C.A.F.C.R.

P-3

**EDICTO**

“El Sr. Conjuez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Graciela Mezain, D.N.I. N° 11.497.157, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **“MEZAIN GRACIELA S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 37997/21.-**

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 23 de Agosto de 2021.-

**Dr. HORACIO FERNÁNDEZ**  
Defensor Oficial N° 3  
Caleta Olivia - Santa Cruz

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., la Dra. Bettina R.G. BUSTOS, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del Castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. Rosa TORRES VERA, DNI N° 92.087.248, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los Autos Caratulados **TORRES VERA ROSA S/ SUCESION AB INTES-TATO (Expte. N.º T-7818/21)”** y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.

RÍO TURBIO, 19 de Agosto de 2021.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Diego Gabriel Contreras, D.N.I. 28.021.450 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten

dichas circunstancias en autos caratulados: **“CONTRE-RAS DIEGO GABRIEL S/ SUCESSION AB-INTESTATO” Expte. N° 37850/21.**

Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario Prensa de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de de 2021.

**Dra. NORMA B. NAVARRO**

Abogada  
T° VII – F° 145  
S.T.J.S.C.

P-3

### EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica A. Navarrete, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante S. Claudio Daniel GALLARDO, D.N.I. 20.007.638 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dicha circunstancia en autos caratulados: **“GALLARDO CLAUDIO DANIEL S/ SUCESSION AB-INTESTATO” Expte. N° 36485/18.**

Publiquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial.

CALETA OLIVIA, de de 2021.-

**Dra. NORMA B. NAVARRO**

Abogada  
T° VII – F° 145  
S.T.J.S.C.

P-1

### EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Daiana Leyes; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Señor **HECTOR JOSE GALLARDO CARDENAS, titular del D.N.I N° 92.341.822 en autos: “GALLARDO CARDENAS HECTOR JOSE S/ SUCESSION AB - INTESTATO” EXPTE N° 20.900/21.** Pico Truncado, Santa Cruz, 3 de Agosto de 2021.-

El presente deberá publicarse por tres días en el **“BOLETIN OFICIAL”** y en el Diario **“CRONICA”**.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 3 de Agosto de 2021.-

**JORGE FACUNDO RUIZ**

Abogado  
T° XII F° 101  
T.S.J.S.C.

P-3

### EDICTO N° 01 /21

El Sr. Juez, Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, en los autos caratulados: **“GOMEZ DAGOBERTO FEDERICO S/Sucesión Ab- Intestato” Expte. N° 2881/20,** dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: “LAS HERAS, 08/10/2020.- (...) decretase la apertura de la presente sucesión de GOMEZ DAGOBERTO FEDERICO, D.N.I. N° 16.687.921, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DIAS, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el pla-

zo de TRES (3) días en el (...) Boletín Oficial (...). Fdo. DR. GUILLERMO P. GHIO-JUEZ.

LAS HERAS, de Agosto de 2021.-

**MARCELO J. RAMOS**

Defensor Público Ofi. Subrogante  
Perito Moreno

P-3

### EDICTO N° 03/21

El Sr. Juez, Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, en los autos caratulados: **“POBLETE HECTOR DEL CARMEN S/Sucesión Ab- Intestato” Expte. N° 3350/21,** dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: “LAS HERAS, 24/02/2021.- (...) decretase la apertura de la presente sucesión de **POBLETE HECTOR DEL CARMEN, D.N.I. N° 14.706.514,** citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de **TREINTA (30) DIAS,** bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de **TRES (3) días** en el (...) Boletín Oficial. Fdo. DR. GUILLERMO P. GHIO-JUEZ.

LAS HERAS, Agosto de 2021.-

**MARCELO J. RAMOS**

Defensor Público Ofi. Subrogante  
Perito Moreno

P-3

### EDICTO N° 04/21

El Sr. Juez, Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, en los autos caratulados: **“REARTE JUAN ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 3894/21,** dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: “LAS HERAS, Provincia de Santa Cruz.- (...) decretase la apertura de la presente sucesión de REARTE JUAN ENRIQUE, D.N.I. N° 24.067.742, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el (...) Boletín Oficial (...). Firmado electrónicamente por: GHIO GUILLERMO PLACIDO Fecha: 24-06-2021 14:27:24 Número del escrito: PEI 17446-2021 Código de validación: c8zl7j. Para validar el código, ingresar a <https://www.jussantacruz.gob.ar/> o <https://www.jussantacmz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos>

Fecha de Publicación 1: 24-06-2021 15:14:25  
LAS HERAS, de Agosto de 2021.-

**MARCELO J. RAMOS**

Defensor Público Ofi. Subrogante  
Perito Moreno

P-3

### EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA A CARGO DEL DR. VILLALON LESCANO FRANCO MATIAS, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CAMILA FERNANDEZ, CON ASIEN TO EN LA CALLE HIPOLITO IRIGOYEN N° 2056 DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN AUTOS CARATULADOS **“COLLIER ISABEL S/ SUCESSION AB INTESTATO” EXP. 38.004/2021,** CITA A HEREDEROS Y ACREE-

DORES QUE SE CONSIDERASEN CON DERECHO A LOS BIENES DEL CAUSANTE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DIAS ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. PUBLIQUENSEN EDICTOS POR EL TERMINO DE 3 DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL. CALETA OLIVIA, 17 de Agosto de 2021.

**Dr. GUSTAVO O. GRANILLO**

Abogado

P-3

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. y/o Banco Interfinanzas S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substarán por ejecución de prendas, el 16/09/2021 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran, los vehículos detallados a continuación. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 15 de Septiembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: OSORIO MONICA ALEJANDRA; VOLKSWAGEN VENTO 2.5/2012; Dominio LMQ303; Base \$650.000 - CABRERA OMAR ROLANDO; VOLKSWAGEN FOX 1.6 CROSSFOX HIGHLINE L/2010; Dominio JKL013; Base \$ 410.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 15 de Septiembre de 10 a 13 y 14 a 16hs.: YOVANOVICH LUIS ESTEBAN; FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V/2015; Dominio OYTO23; Base \$ 580.000.- De no existir ofertas se substarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 17/09 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal, Buenos Aires, 23/08/21.-

**EDUARDO ALBERTO RADATTI**

Martillero Público Nacional  
Mat. 77 L° 80 F° 129

P-1

## AVISOS

Aviso  
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso de **captación de agua pública de los Pozos BLVH1 y BLV-PTG,** ubicados en el Yacimiento Barda Las Vegas, Departamento de Güer Aike – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

Aviso  
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC

SA, solicita permiso para renovar el permiso de **captación de agua pública del Pozo Campo Boleadoras-7**, ubicado en el Yacimiento Campo Indio, Departamento de Güer Aike – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

**Aviso****Art. 40 Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso de **captación de agua pública del Pozo El Cerrito N° 1**, ubicado en el Yacimiento El Cerrito, Departamento de Güer Aike – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

**Aviso****Art. 40 Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso de **captación de agua pública de los Pozos María Inés 1 y María Inés 2**, ubicados en el Yacimiento María Inés, Departamento de Güer Aike – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

**Aviso****Art. 40 Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso de **captación de agua pública del Pozo Puesto Peter H1**, ubicado en el Yacimiento Puesto Peter, Departamento de Güer Aike – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

**AVISO****“CHECK SERVICIOS SAS”**

La Escribana Gabriela Alejandra Fernández, Notaria titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, hace saber por un día: La constitución de la Sociedad de Acciones Simplificadas **“CHECK SERVICIOS SAS”**, por Escritura Pública número trescientos cincuenta y nueve otorgada en Pico Truncado con fecha 19 de agosto de 2021.- **SOCIOS:** Luis Alberto SALAZAR, argentino, nacido el 23-09-1951, DNI N° 8.526.661, C.U.I.L. 20-08526661-7, casado en primeras nupcias con Silvia Norma Avalos, de profesión Empresario, domiciliado en Barrio Malvinas casa 17 Pico Truncado; Enrique Augusto MARTI, argentino, nacido el 27-09-1980, DNI N° 28.447.267, C.U.I.L. 20-

28447267-6, casado en primeras nupcias con Valeria Laura Del Bueno, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas número 351 Pico Truncado, y Néstor Gonzalo ROMERO, argentino, nacido el 07-05-1981, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.528.952, C.U.I.L. 20-28528952-2, divorciado de sus primeras nupcias con María Elizabeth De Jesús Jorge, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Mitre número 824 Pico Truncado. **DOMICILIO SOCIAL:** Pico Truncado, Santa Cruz. **SEDE SOCIAL:** Piedrabuena número 871 Pico Truncado. **PLAZO DE DURACION:** veinticinco años. **CAPITAL SOCIAL:** pesos doscientos mil (\$200.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$ 1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los aportes se integran en dinero en efectivo en la siguiente proporción: el 25% en el acto de su constitución y el 75% restante en un plazo no mayor de dos años.-**OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a)** Construcción, Montajes y Obras de Ingeniería: Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas, prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra, instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; instalación de centrales eléctricas y nucleares; movimiento de piezas o equipos; reparación de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimientos de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; excavaciones. **b)** Construcción de obras de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y/o redistribución; instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, y en general obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de premoldeado; estructuras metálicas para apoyo de techos; maquinas extrusoras y mezcladoras para la industria plástica, y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado. **d)** Alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil, alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento y sin operarios. **e)** Servicio de transportes de automotor; servicio de transporte de cargas refrigerada y transporte pesado; servicio de transporte y almacenamiento, transportes nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales; compraventa, arriendo o subarriendo de automotores en general, chasis, carrocería y sus implementos y accesorios; compraventa de repuestos y accesorios; combustibles, lubricantes; y servicio de transporte de todo tipo de elementos utilizados para la construcción, tales como arena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, caños, cerámicos, sanitarios, aberturas y demás materiales o cargas; transporte de residuos peligrosos; **f)** Servicios de apoyo para la extracción de petróleo, gas natural, minas y canteras. Trabajos de recuperación de materiales y desechos; suministro de agua, cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la

sociedad carezca de órgano de fiscalización deber designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administrador Titular:** Luis Alberto Salazar. **Administradores Suplentes:** Néstor Gonzalo Romero, Enrique Augusto Marti. **CIERRE DEL EJERCICIO:** El 31 de Agosto de cada año.- Pico Truncado, 23 de Agosto de 2021.- Escribana Gabriela Alejandra Fernández.-

**GABRIELAA. FERNÁNDEZ**Escribana  
Registro N° 34  
Santa Cruz

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Batería ME-8 y ductos asociados oleoducto, líneas general y de control”**. Ubicado en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de Septiembre.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la renovación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Proyecto CW-FOCC”**. Ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de Septiembre.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Construcción Batería CS-9”**, Ubicado en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de septiembre.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa YPF S.A. solicita el permiso de vertidos de efluentes previamente tratados en las plantas que opera **YPF SA-**



Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en la calle Gendamería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Construcción de Línea de Gas Lift AA-5 a BLV-11 y Línea de Conducción Pozo BLV-22**” ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 13 del mes de Septiembre.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) de la obra “**Sísmica 2D El Turbio**” ubicada en cercanías de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-2

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
**“VALORA EMPRENDIMIENTOS S.A.S.”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 18 dieciocho de agosto de 2021 se **constituyó** la sociedad: “**VALORA EMPRENDIMIENTOS S.A.S.**” cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** Silvia Gabriela Sivo, cuarenta y tres años de edad, soltera, Argentina, empresaria, con domicilio en Calle 702, 172, Barrio Terrazas de Manantiales, El Calafate, con DNI N° 26.461.524, CUIT N° 27-26461524-6.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en El Calafate. 3.- **Sede social:** Av. del Libertador General San Martín N° 315, Primer Piso, Oficina 7, El Calafate, Provincia de Santa Cruz. 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto la realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles, así como también la administración de consorcios. Además, la prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión, construcción y ejecución. En general, las actividades propias de las compañías constructoras y promotoras. La redacción de proyectos, realización y construcción de toda clase de edificaciones, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, presas, obras de ingeniería y arquitectura y contratación de obras. La adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el

extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- **Duración:** 99 años. 6.- **Capital:** \$ 56.160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y veinticinco por ciento (25%) integradas: SILVIA GABRIELA SIVO: 56.160 acciones; 7.- **Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** SILVIA GABRIELA SIVO con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** JAKSIC MARIANO NICOLÁS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

**ESTEBAN ARISTIZABAL**

Abogado  
Tomo XI Folio 71

P-1

**AVISO LEGAL**  
**MyM SAS**

Adriana Leticia LOPEZ, escribana titular del registro notarial 35, de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, publicita que por instrumento privado de fecha 25/08/2021 se modificó objeto de **MYM SAS**, cuya inscripción inicial tramita por expediente 7988/2021, ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia con asiento en esta ciudad. Conforme providencia dictada en autos con fecha 02/08/2021, se ha decidido la modificación del objeto de la sociedad. A fin de formalizar la modificación del instrumento constitutivo que ello implica e inscribir la decisión tomada en el Registro Público de Comercio, han decidido el cambio de objeto social: “**La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a la siguiente actividad: A la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de indumentaria, calzados y accesorios**”.

SECRETARIA, de Agosto de 2021.-

**ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana Reg. Not. 35  
Río Gallegos - Santa Cruz

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Construcción de Línea de Conducción del pozo CBO-36 y Línea Gas Lift Calentador CI-26**” ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 13 del mes de Septiembre.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental

de Cumplimiento de la obra “**Perforación de Pozo Chiripa Profundo**” ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 13 del mes de Septiembre.

P-3

**AVISO LEGAL LEY 19.550**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 618, F° 1930, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 25 días del mes de agosto de 2.021, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el Acta de Asamblea N° 8, del 15 de enero de 2.021, por designación de autoridades, de la firma que gira en plaza, bajo la denominación de “**RGL TRADING S.A.**”, CUIT N° 33-71518797-9, de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Carlos Alberto Crespi; **VICEPRESIDENTE:** Marcelo Adrián Ferrero, quienes aceptaron los cargos conferidos por el término de tres años y constituyeron domicilio especial en la calle Perito Moreno N° 86 de esta ciudad.-

**MARTÍN FERNANDO DURÉ**

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Construcción de Línea de Gas Lift AA-5 a BLV-11 y Línea de Conducción Pozo BLV-22**” ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 13 del mes de Septiembre.

P-3

## CONVOCATORIA

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo de administración convoca a Asamblea General Extraordinaria el lunes 02 de septiembre de 2021, a llevarse a cabo en Av. Kirchner 1970 de la ciudad de Río Gallegos a las 20 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1°) **Lectura del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria.-**

2°) **Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.**

3°) **Elección de Consejeros del consejo de Administración: presidente, secretario y tesorero.-**

**Consejo de Administración, Río Gallegos 09 de agosto de 2021.-**

Art. 37 del Estatuto Social: las Asambleas se realizarán válidamente se cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

**ADRIANA JORGELINA ESCALADA**

Presidente

**ELIANA DANIELA CARRAZCO**

Secretaria

**ANA LAURA APPIOLAZA**

Tesorera

P-1

## CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A: LA/R/S "EFITEC S.R.L."

Sírvase concurrir al Departamento de Conflictos Individuales y Pluri-individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle **Perito Moreno N° 76** de la localidad de Río Gallegos, munido de documento de identidad y/o poder que acredite representación, en atención a la denuncia interpuesta. Se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día **MIÉRCOLES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 A LAS 14:30 HS.** se recuerda que en atención a los **DNU N° 297/20, 487/20** y concordantes, que todos los presentes deberán respetar las normas de distanciamiento social con los elementos seguridad correspondientes. Asimismo se le informa que en el caso de ser mayor de 60 años, podrá si así lo desea presentar escrito de justificación de incomparecencia en un plazo de 24 hs. de recibida la presente al correo electrónico **conflictosmtys@gmail.com** la misma deberá ser presentada con copia adjunta de D.N.I. que lo acredite.-

**ASUNTO:** realizar audiencia de conciliación en autos caratulados: "GONZALEZ JOFRE SERGIO ALEJANDRO sobre RECLAMO LABORAL contra EFITEC S.R.L." EXPEDIENTE N° 524.463/MTEYSS/2020.-

La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 55° de la L.C.T (presunción a favor de las afirmaciones del trabajador), de considerar por decaído su derecho e iniciar el trámite sumarial, tal lo determinado en los Art. 4° y 5° de la Ley 2450/96 –LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO LABORAL.-  
**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa Dpto. Conflictos Individuales  
y Pluri-Individuales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-1

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A: LA/R/S "ECOPATAGONIA SERVICIOS S.R.L."

Sírvase concurrir al Departamento de Conflictos Individuales y Pluri-individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle **Perito Moreno N° 76** de la localidad de Río Gallegos, munido de documento de identidad y/o poder que acredite representación, en atención a la denuncia interpuesta. Se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día **MARTES 31 DE AGOSTO DEL 2021 A LAS 12:30 HS.** se recuerda que en atención a los **DNU N° 297/20, 487/20** y concordantes, que todos los presentes deberán respetar las normas de distanciamiento social con los elementos seguridad correspondientes. Asimismo se le informa que en el caso de ser mayor de 60 años, podrá si así lo desea presentar escrito de justificación de incomparecencia en un plazo de 24 hs. de recibida la presente al correo electrónico **conflictosmtys@gmail.com** la misma deberá ser presentada con copia adjunta de D.N.I. que lo acredite.-

**ASUNTO:** realizar audiencia de conciliación en autos caratulados: "LOPEZ CARMONA FILEMON sobre RECLAMO LABORAL contra ECOPATAGONIA SERVICIOS S.R.L." EXPEDIENTE N° 525.379/MTEYSS/2021.-

La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 55° de la L.C.T (presunción a favor de las afirmaciones del trabajador), de considerar por decaído su derecho e iniciar el trámite sumarial, tal lo determinado en los Art. 4° y 5° de la Ley 2450/96 –LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO LABORAL.-  
**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa Dpto. Conflictos Individuales  
y Pluri-Individuales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-1

## LICITACIONES



### MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2021

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANELES PARA EL ARMADO DE 05 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS EN EL CALAFATE".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CINCO MILLO-  
NES TRESCIENTOS MIL (\$ 5.300.000,00)

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%)  
DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL TRES-  
CIENTOS (\$ 5.300,00).-

**PLAZO DE ENTREGA:** 30 DIAS CORRIDOS-  
ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL  
CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFA-  
TE (SANTA CRUZ).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPAL-  
IDAD DE EL CALAFATE.- 29 DE SEPTIEMBRE DE  
2021.- 12,00 HORAS.-  
P-2



### MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROVINCIA DE SANTA CRUZ REPUBLICA ARGENTINA LLAMA A:

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2021

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA Y  
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLA-  
ZA EN BARRIO LAS AMERICAS (OBRA CIVIL Y  
ELECTRICA)".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos cuarenta y seis mil-  
lones seiscientos veintidós mil novecientos cincuenta con  
50/100(\$ 46.622.950,50).-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos cuarenta y seis mil con  
00/100 (\$46.000,00), disponible a la venta en Tesorería Mu-  
nicipal.-

**PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Hasta el  
día 23 de Septiembre del 2021, a las 11:00 en mesa de en-  
trada de la municipalidad, sito en calle San Martín N° 418 de  
Las Heras, Santa Cruz.-

**FECHA DE APERTURA:** El día 24 de Septiembre del  
2021 a las 10.00 Hs.-

**LUGAR:** Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sito  
en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz.-

**LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES:**  
Municipalidad de Las Heras, Dirección de Compras sito  
en San Martín N° 418, en horario de atención al público de  
09:00 a 13:00 Hs.-  
P-1



### RIO GALLEGOS MUNICIPALIDAD SEGUNDO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/MRG/21

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁ-  
TICOS, DESTINADOS A LOS SECTORES DE OBRAS  
PUBLICAS, SECRETARIA DE NIÑEZ, SALÓN DE  
IMPRESORAS 3D, CORRALON SOBRE ASTURIAS,  
CORRALON DE BARK, CORRALON AL LADO DE  
HIPERMERCADO CARREFOUR Y PLAYA DE SE-  
CUESTRO, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE  
INFORMÁTICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA  
DE HACIENDA. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CINCO MIL-  
LONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS  
SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CEN-  
TAVOS (\$ 5.110.378,32).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA Y UN  
MIL CIENTO CUATRO (\$ 51.104,00).-

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 27 de AGOSTO  
de 2021, en las dependencias de la Dirección de Compras,  
en el horario de 09 a 15 horas hasta las 15:00 hs del día 15  
de SEPTIEMBRE.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 16 de SEPTIEM-  
BRE de 2021 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la  
Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos),  
sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día 16 de SEPTIEMBRE de 2021, a las  
12:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras  
(Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Al-  
fonsín N° 37.-  
P-1



### MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2021

**OBJETO:** "TERMINACION DE 05 VIVIENDAS IN-  
DUSTRIALIZADAS EN EL CALAFATE".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SIETE MILLO-  
NES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$7.750.000,00)

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%)  
DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS SIETE MIL SETE-  
CIENTOS CINCUENTA (\$ 7.750,00).-

**PLAZO DE OBRA:** 180 DIAS CORRIDOS-  
ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL  
CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALA-  
FATE (SANTA CRUZ).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPAL-  
IDAD DE EL CALAFATE.- 29 DE SEPTIEMBRE DE  
2021.- 12,30 HORAS.-  
P-2



### MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROVINCIA DE SANTA CRUZ REPUBLICA ARGENTINA LLAMA A:

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2021

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA Y  
MATERIALES PARA LA INTEGRACIÓN URBANA  
DE AV. 6 DE OCTUBRE".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos veintinueve millones  
doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete  
con 89/100(\$ 29.275.497,89) .-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos veintinueve mil doscientos  
setenta y cinco con 00/100 (\$29.275,00), disponible a la ven-  
ta en Tesorería Municipal.-

**PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Hasta el  
día 23 de Septiembre del 2021, a las 11:00 en mesa de en-  
trada de la municipalidad, sito en calle San Martín N° 418 de  
Las Heras, Santa Cruz. -

**FECHA DE APERTURA:** El día 24 de Septiembre del  
2021 a las 12.00 Hs.-

**LUGAR:** Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sito  
en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz.-

**LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES:**  
Municipalidad de Las Heras, Dirección de Compras sito  
en San Martín N° 418, en horario de atención al público  
de 09:00 a 13:00 Hs.-  
P-1



### RIO GALLEGOS MUNICIPALIDAD LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/MRG/21

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DOS (02) CARTELES  
INDICADORES DE PATENTE LPR CON DOS PAN-  
TALLAS Y DOS LECTORES DE VELOCIDAD, DES-  
TINADOS A LOS PUENTES DE LA AUTOVÍA 17 DE  
OCTUBRE, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE  
TRANSITO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE  
GOBIERNO.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NUEVE MILLO-  
NES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIE-  
NTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO  
CENTAVOS (\$ 9.928.261,74).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS NOVENTA Y NUEVE  
MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 99.283,00).-

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 27 de AGOSTO  
de 2021, en las dependencias de la Dirección de Compras,  
en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs del día 15  
de SEPTIEMBRE.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 16 de SEPTIEM-  
BRE de 2021 hasta las 09:00Hrs. En las instalaciones de  
la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos),  
sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día 16 de SEPTIEMBRE de 2021, a las  
10:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras  
(Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Al-  
fonsín N° 37.-  
P-1



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 37/SP/2021**, con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN**” con destino a toda la Provincia de Santa Cruz.-

**FECHA DE APERTURA:** 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**DESTINO:** TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**HORA:** 11:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 44.310.500,00 (PE-SOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRES-CIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 115.000,00 = (PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100)

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:** En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS**

**VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)

**CONSULTAS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1 SIEMPRE SANTA CRUZ



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 38/SP/2021**, con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE MORSETERÍA Y HERRAJES PARA LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN**” con destino a distritos varios de la Provincia de Santa Cruz.-

**FECHA DE APERTURA:** 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**DESTINO:** TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**HORA:** 13:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 52.322.772,50 (PE-SOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 130.000,00 = (PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100)

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:**

En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS**

**VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)

**CONSULTAS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1 SIEMPRE SANTA CRUZ



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 39/SP/2021**, con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES DE BAJA TENSIÓN**” con destino a toda la Provincia de Santa Cruz.-

**FECHA DE APERTURA:** 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**DESTINO:** TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**HORA:** 11:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 49.658.320,00 (PE-SOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 125.000,00 = (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100)

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:** En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS**

**VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)

**CONSULTAS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1 SIEMPRE SANTA CRUZ



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 40/SP/2021**, con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS**” con destino a toda la Provincia de Santa Cruz.-

**FECHA DE APERTURA:** 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**DESTINO:** TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**HORA:** 14:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$16.529.553,48 (PE-SOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 48/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 42.000,00 = (PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100)

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:**

En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)

**CONSULTAS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

P-1 SIEMPRE SANTA CRUZ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Pública 63-0016-LPU21

UOC: 63/000 – UOC: Dirección de Contrataciones – ANSES II Ejercicio: 2021 Clase: Etapa Única Nacional Modalidad: Unidad de Medida; Expediente N°: EX-2021-24366023- ANSES-DC#ANSES. **OBJETO:** Puesta en valor, remodelación, reparación, ampliación y/o adecuación de los Edificios de la Provincia de Santa Cruz pertenecientes a la Jefatura Regional Sur II de esta Administración Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos que forman parte integrante del mismo. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 44.666.686,79. **RETIRO DE PLIEGO:** El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado y/o descargado en el sitio de internet <https://contratar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, sin que pueda alegarse su desconocimiento. Plazo y horario: De 17/08/2021 00:00:00 a 30/09/2021 23:59:59. **CONSULTA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Lugar y dirección: Las consultas deben efectuarse a través de CONTRATAR. Plazo y horario: Hasta 12/10/2021 16:59:59. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Lugar y dirección: Las ofertas se presentarán a través de CONTRATAR - <https://contratar.gob.ar>, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 21/10/2021 10:59:59. **ACTO DE APERTURA:** Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRATAR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 21/10/2021 11:00:00.

P-4



GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/21

“**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PCS PARA USUARIOS DEL SISTEMA ESIDIF DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**”

**APERTURA DE OFERTAS:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso - CP 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 47.728,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**

P-1

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 17 / IDUV / 2021**  
“TERMINACIÓN Y AMPLIACIÓN GIMNASIO B° SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS - PLAN ARGENTINA CONSTRUYE”

**Precio Tope:** \$ 149.696.791,00.-      **Plazo:** 12 MESES.  
**Fecha de apertura:** 21/ 09/2021 - 11,00HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 149.696.791,00.-  
**Garantía de oferta:** \$ 1.496.967,91.-  
**Venta de pliegos a partir:** 03/09/2021  
**Valor del pliego:** \$ 149.696,79.-  
**Lugar:** Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dción. Provincial Técnica

**CONSTRUYAMOS JUNTOS**  
**EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Provincia de Santa Cruz


P-3

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 19 / IDUV / 2021**  
“OBRAS VARIAS DE TERMINACION E INSTALACIONES EN OFICINAS DE LA SECRETARIA DE TURISMO EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE”

**Precio Oficial:** \$ 15.871.602,59.-      **Plazo:** 3 MESES.  
**Fecha de apertura:** 16/ 09/2021 - 11,00HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 27.775.304,53.-  
**Garantía de oferta:** \$ 158.716,02.-  
**Venta de pliegos a partir:** 03/09/2021  
**Valor del pliego:** \$ 15.871,60.-  
**Lugar:** Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dción. Provincial Técnica

**CONSTRUYAMOS JUNTOS**  
**EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Provincia de Santa Cruz

P-1

  
**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO**  
**LLAMA A:**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2021**


**OBJETO:** “Provisión de Mano de Obra y Materiales destinados a la Construcción del Edificio del Instituto de Carreras Terciarias y Oficinas de Pico Truncado, el cual estará ubicado en la Manzana 0002000 de la parcela 002 de la sección 07, del ejido urbano, según Convenio Específico “Plan Argentina Hace II” entre el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de Pico Truncado.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** La Suma de Pesos: **CIENTO UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 101.138.188,21)**- Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Incluido.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** La Suma de Pesos: **CUARENTA MIL CON 00/100.- (\$ 40.000,00)**- disponible a la venta en Tesorería Municipal.-  
**PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:** Hasta el Día 28 de Septiembre de 2021, a las 11:30 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sitio en calle 9 de Julio N° 450 de la Ciudad de Pico Truncado.-  
**APERTURA DE SOBRES:** el Día 28 de Septiembre de 2021, a las 12:00 Horas.-  
**VISITA DE OBRA:** el Día 20 de Septiembre de 2021, a las 11:00 Horas.-  
**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección de Compras, sita en calle 9 de Julio N° 450, de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-  
**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Secretaría de Obras Públicas Teléfono N° 0297 - 499-2817 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297 - 499-2771 o 0297 - 499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 08:00 a 14:00 Horas.-  
P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**FOMICRUZ S.E.**  
**Fomento Minero de Santa Cruz**  
**Sociedad del Estado**

**Licitación Pública N° 07/FSE/2021**  
**Expediente N° 151.242/2021**  
**Resolución N° 214/2021**

**Objeto:** “Remodelación Estación de Servicio La Esperanza - Primera Etapa - Instalaciones”  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** **\$85.250.000.- (PE-SOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOS-CIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).**  
**VALOR DEL PLIEGO:** **\$85.000.- (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**  
**LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Mesa de Entradas, Alberdi N° 643- Río Gallegos, Santa Cruz, hasta el día **jueves 16 de septiembre de 2021, hasta las 10:00 Hs.**  
**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:** Alberdi N° 643 - 1° piso SUM - Río Gallegos, Santa Cruz, el día **jueves 16 de septiembre de 2021, a las 11:00 Hs.**  
**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** Alberdi N° 646 - Dpto. Compras - Río Gallegos. Horario: de lunes a viernes de 10:00 Hs a 15:00 Hs.  
**Consultas:** Vía E-mail: [proveedores@fomicruz.com](mailto:proveedores@fomicruz.com)  
Tel: 02966 424650/426175 INT 112/123.  
P-2

**DIRECCION GENERAL**  
**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
Pellegriani N° 256 - Telefax: (02966) 436885  
Correo Electrónico:  
[boletinoficialsantacruz@gmail.com](mailto:boletinoficialsantacruz@gmail.com)

  
**“LA COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO Y FITZ ROY, ANUNCIA LLAMADO A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021”**

Cuyo objeto es la “CONSTRUCCION MUROS MEDIANEROS, VEREDAS DE INGRESO Y PERIMETRALES E ILUMINACION DE VIVIENDAS EN LAS LOCALIDADES DE JARAMILLO Y FITZ ROY”  
**Fecha de apertura:** 08 de Septiembre de 2021.  
**Hora de apertura:** 11:00 hs.  
**Lugar de apertura:** Salón Cultural de Usos Múltiples de la localidad de Jaramillo. Sitio en calle Estrada s/n entre calles Maipú y Mitre, Jaramillo, Santa Cruz .  
**Presupuesto Oficial:** \$ 9.751.948,80 (PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTAY UN MIL NOVECIENTOS CUARENTAY OCHO CON 80/100).  
**Adquisición de Pliego:** Área de Administración de la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, sita en la calle José Font s/n, Jaramillo, Santa Cruz, en horario hábil de 8:30 a 13:30 hs. [contaduria.cfjaramillo@gmail.com](mailto:contaduria.cfjaramillo@gmail.com)  
**Valor del Pliego:** \$ 9.752,00 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTAY DOS CON 00/100).  
P-2

**SUMARIO**  
**BOLETIN OFICIAL N° 5589**

<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b> 0470 - 0474 - 0489 - 0490 - 0491 - 0493 - .....Págs.	1/3
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b> 0471 - 0472 - 0473 - 0475 - 0476 - 0477 - 0478 - 0479 - 0480 - 0481 - 0482 - 0483 - 0484 - 0485 - 0486 - 0487 - 0488 - 0492 - 0494 - 0495 - 0496 - .....Págs.	3/6
<b>RESOLUCIONES</b> 069 - 070 - 086 - 091 - 094/MS/21 - 372/ MPCe/21 - 161 - 162/CM/21 - 1422 - 1423/ CPE/21 - 1566/IDUV/21 - .....Págs.	6/9
<b>DISPOSICIONES</b> 023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 029 - 030 - 031 - 033 - 034/SET/21 - 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045/SEA/21 - .....Págs.	10/12
<b>EDICTOS</b> PAILLAGUALA MANSILLA - MERCADO - MANSILLA - FARIAS - PINTO - ALVAREZ - GERMANI - MARIPILLAN MARIPILLAN - OLMEDO - AYANCAN Y MUÑOZ MUÑOZ - TORRES ULLOA - MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/ VELOZO - PEREZ VARGAS - LLANOS - ETOS. N° 064 - 065(PET. DE MEN.) - MARGINET - AMADO Y OTRA - MEZAIN - TORRES VERA - CONTRERAS - GALLARDO - GALLARDO CARDENAS - GOMEZ - POBLETE - REARTE - COLLIER - HSBC - .....Págs.	12/15
<b>AVISOS</b> DPRH/CAP. POZOS BLVHI Y BLV-PTG/ CAP. POZO CAMPO BOLEADORAS-7/ CAP. POZO EL CERRITO N° 1/CAP. POZOS MARIA INES 1 Y MARIA INES 2/ CAP. POZO PUESTO PETER HI/YPF SA-CHECK SERVICIOS SAS - SEA/BATERIA ME-8/PROY. CW-FOCC/CONSTRUC. BATERIA CS-9/CONSTRUC. LINEA GAS LIFT AA-5/SISMICA 2D EL TURBIO/CONSTRUC. LINEA DE CONDUCT. POZO CBO-36/PERF. POZO CHIRIPA PROFUNDO/CONSTRUC. LINEA DE GAS LIFT AA-5 - VALORA EMPRENDIMIENTOS SAS - MYM SAS - RGL TRADING SA - .....Págs.	15/17
<b>CONVOCATORIAS</b> ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA - .....Pág.	17
<b>CEDULA DE NOTIFICACIONES</b> MTEySS R/S EFITEC SRL - R/S ECOPATAGONIA SERVICIOS SRL - .....Pág.	18
<b>LICITACIONES</b> 015 - 016/MEC/21 - 002 - 003/MLH/21 - 28 - 36/MRG/21 - 37 - 38 - 39 - 40/SP/21 - 63-0016-LPU21/ANSES/21 - 51/MEFe/21 - 17 - 19/IDUV/21 - 07/FSE/21 - 02/CFJyFR/21 - 006/MPT/21 - .....Págs.	18/20

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5589 DE 20 PAGINAS**